

Paso a paso Así lo hicimos

AVANCESY DESAFÍOS EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES





Coordinadora de la Mujer - IDEA Institute for Democracy and Electoral Assistance

Paso a paso. Así lo hicimos

Avances y Desafíos en la Participación Política de las Mujeres / por Mónica Novillo Gonzáles

La Paz, junio de 2011, 114 p.

Paso a paso. Así lo hicimos Avances y Desafíos en la Participación Política de las Mujeres

Primera edición, junio de 2011

Coordinadora de la Mujer
Av. Arce N° 2132, Edificio Illampu, piso 1, Of. "A"
Telf./Fax: 244 49 22 – 244 49 23 – 244 4924 – 211 61 17
E-mail: comunicacion@coordinadoradelamujer.org.bo
Páginas web: www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio

Casilla postal 9136 La Paz, Bolivia

Depósito legal: 4-1-1324-11

Cuidado de edición: Mercedes Sánchez Diagramación: Sonoviso Comunicaciones Ilustración tapa: Verónica Novillo Impresión: Artes Gráficas COMPAZ

Impreso en Bolivia Printed in Bolivia

Índice

P	resentación	7
I.	Introducción	П
	.Huellas de nuestra historia: Antecedentes de la participación política de las mujeres en Bolivia	19
	La discriminación positiva: Ley de Cuotas (1997)	24
	Nuevas normas para quienes nos representan: La Ley de Partidos Políticos (1999)	26
	De lo nacional a lo local: La Ley de Municipalidades (1999)	27
	Ampliando la representación: Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas (2004)	27
	Código Electoral (2004)	28
	Logros que merecen un alto: Breve balance de la aplicación de la cuota	30
	Avances en la Normativa: La Nueva Constitución Política del Estado y la Ley de Régimen Electoral Transitorio	32
	La Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente 2006	35
	La historia de la paridad hace carne: La Asamblea Constituyente	38
	Albores de igualdad: La Constitución Política del Estado y la participación política de las mujeres (2009)	39
	Señales de avance: Primer gabinete paritario	
	El desafío de la creatividad: Ley de Régimen Electoral Transitorio	45
	Superando las cuotas, barajando alternativas	45
	Las propuestas en negociación	52
	Tejiendo alianzas con las parlamentarias	54

Mujeres en movimiento para la aprobación56
Avances de la Ley de Régimen Electoral Transitorio (2009) 58
III La iniciativa "Listas para las listas"63
Incidencia Política66
Primera fase: Elaboración de listas67
Segunda Fase: El compromiso con las mujeres71
Tercera Fase:Tejiendo alianzas
Campaña de Comunicación72
Listas para tu voto
A la hora de la evaluación: Resultados de la Aplicación de la Ley de Régimen Electoral Transitorio
Resultados Elecciones Municipales y Departamentales abril de 2010
El rol de la Corte Nacional Electoral81
IV Contra reloj: Desafíos de la nueva Asamblea Legislativa Plurinacional85
Ley de Órgano Judicial88
Ley de Órgano Electoral Plurinacional89
Ley de Régimen Electoral90
Ley de Tribunal Constitucional91
Ley Marco de Autonomías y Descentralización91
Desafíos para el futuro: a manera de conclusiones93
La lucha por el 50% de representación en imágenes101
Bibliografía

Índice de cuadros

Cuadro II. Representación de mujeres y hombres en Concejos Municipales - Elecciones 2004-2010
Cuadro 12. Participación de mujeres en Concejos Municipales de ciudades capitales
Cuadro 13. Presencia de mujeres Asambleístas por departamento
Cuadro I 4. Artículos del Reglamento de la Corte Nacional Electoral para Elecciones Municipales y Departamentales en relación a la equidad de género
Índice de gráficos
Gráfico I. Asignación de escaños por sexo
Gráfico 2. Aplicación de la LRET en la elaboración de listas para senadores/as y diputados/as plurinominales



Presentación

Después de años de lucha constante y a pesar de los importantes avances logrados, la participación política de las mujeres en los procesos de decisión de nuestro país, continúa siendo una asignatura pendiente en los debates sobre la calidad de la democracia. Siguen y suman las resistencias —explícitas e implícitas— a la temática de género, a las cuotas de participación y al acceso equitativo a los espacios de toma de decisión. Prevalecen argumentos que cuestionan la capacidad y la legitimidad de los mecanismos que han promovido la inclusión de las mujeres en los espacios de poder y la toma de decisión.

La Constitución Política del Estado aprobada en enero de 2010 establece un nuevo marco para la participación política de las mujeres. La cuota del 30% que existía ha sido superada por el concepto de la paridad y la alternancia, generando un nuevo espacio de análisis del poder desde la perspectiva de género.

Hoy, nadie puede ignorar que incluir la visión de las mujeres en el escenario político y garantizar su participación son condiciones sin las cuales no se puede desarrollar una verdadera democracia. Para los movimientos organizados de mujeres, hablar de democracia, requiere mucho más que el reconocimiento del déficit histórico

de participación de las mujeres: Más de la mitad de la población subrepresentada en los espacios de poder, y plantea nuevos desafíos, para continuar avanzando.

Este hecho ha sido reconocido por el Estado Plurinacional de Bolivia y planteado en la nueva Constitución Política del Estado, que establece importantes avances para garantizar la inclusión real de las mujeres en los espacios de decisión y los órganos de poder. En este entendido, los cambios producidos, en el nivel constitucional contemplan el desafío de garantizar mayor inclusión de los sectores que tradicionalmente estuvieron excluidos, fundamentalmente mujeres e indígenas, a través de la promulgación de leyes que garanticen el ejercicio de los derechos civiles y políticos, y en el caso de las mujeres a participar como electoras y como candidatas.

Las leyes recientemente aprobadas en Bolivia, constituyen importantes avances normativos, que marcan los retos que tanto la institucionalidad democrática y los movimientos de mujeres deben enfrentar. Aunque se trata, aún, de cambios formales, compromete la voluntad política de transformar no sólo simbólicamente el sistema democrático, con la participación de las mujeres, sino que constituyen los primeros pasos para transformar la cultura democrática, sus instituciones, principios y valores, en un nuevo Estado que se ha propuesto avanzar hacia la descolonización y la despatriarcalización.

Esta voluntad ha sido traducida en la aprobación de un conjunto de leyes que buscan transformar la institucionalidad democrática boliviana y que prometen importantes cambios en la configuración de los órganos de poder, y en la forma de participación de la ciudadanía en general; pero de las mujeres en particular. Sin duda, después

de los procesos electorales nacional, departamental y municipal, (2009/2010) la correlación presencial de hombres y mujeres en el aparato público es diferente. ¿Cómo llegamos a esta situación? ¿Cuáles fueron las estrategias, desde los movimientos de mujeres para la articulación y los resultados que vemos hoy? ¿Cuáles son los nuevos desafíos que nos plantea la normativa?

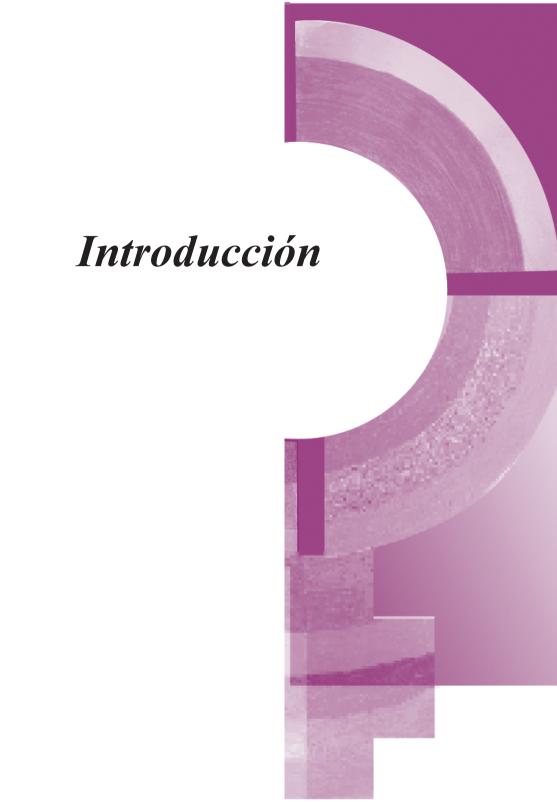
El presente documento recoge la experiencia de diversas expresiones del movimiento de mujeres boliviano que han impulsado una serie de acciones para lograr que la participación de las mujeres se traduzca efectivamente en paridad, y al mismo tiempo, se pueda permear la agenda política con la agenda de cambio de los movimientos de mujeres, que cuestionan las matrices que generan relaciones inequitativas de poder, subordinación y situaciones de exclusión, discriminación en contra de las mujeres.

Confiamos que este sea un aporte a la reflexión y debate de los desafíos de la democracia hacia su verdadera profundización.

Virginia Beramendi Jefa de Misión Katia Uriona G.

Secretaria Ejecutiva

Coordinadora de la Mujer





I Introducción

Bolivia, como la mayoría de los países de la región latinoamericana ha experimentado, en los últimos 30 años¹, un incremento paulatino en la participación de las mujeres en los espacios de decisión formal y no formal.

Los avances y las conquistas logradas en materia de equidad de género, y la participación política en particular, se deben, sin duda, a las acciones sistemáticas, las estrategias de incidencia y esfuerzos desplegados por los diversos movimientos de mujeres, instituciones y organizaciones comprometidas con la equidad de género, en diferentes momentos históricos.

En el marco de estas luchas, los derechos civiles y políticos, han sido los derechos que mayor atención recibieron de parte las organizaciones, movimientos e instituciones de mujeres, por su estrecha relación con las nociones de democracia, ciudadanía y participación. En un inicio de la vida republicana, la demanda estuvo centrada en lograr el derecho al voto; más adelante en obtener el reconocimiento de ciudadanía y posteriormente, en conseguir la ampliación de su participación en los espacios de toma de decisión.

LLANOS, Beatriz; SAMPLE, Kristen. 30 años de democracia ¿En la cresta de la ola? Participación política de la mujer en América Latina. Lima, Perú. IDEA Internacional 2008.

Esta situación da cuenta de un largo proceso de lucha, protagonizado por diversas expresiones del movimiento de mujeres que han exigido respuestas a sus demandas y que han arrancado medidas de afirmación o acción positiva, que se han traducido en un progresivo incremento de su participación.

En el marco del proceso de transformación que viene encarando Bolivia y que se inaugura formalmente con la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado (CPE), se encuentran el desafío de avanzar hacia procesos de descolonización y despatriarcalización, orientados a modificar la estructura del Estado, proponiéndose incluir a quienes habían sido excluidos de la conformación de instancias de poder, indígenas y mujeres.

Ambos retos, plantean la tarea de desarticular las bases de dos sistemas de dominio profundamente arraigados, cuestionando los modelos de desarrollo, los sistemas de distribución de poder, recursos y beneficios del desarrollo.

La Constitución avanza en este proceso en el reconocimiento de una serie de derechos y principios que constituyen importantes conquistas para las mujeres, y que al mismo tiempo, abren una serie de oportunidades para iniciar un proceso que cuestione y desestructure el sistema patriarcal que genera relaciones de poder inequitativas y que se traducen en situaciones de exclusión y discriminación de las mujeres.

Las mujeres organizadas en diversos colectivos y organizaciones se han convertido en sujetas que han demostrado capacidad de llegar al sistema político con propuestas y desarrollar acciones de incidencia política, control social y exigibilidad. Este movimiento también se encuentra en un nuevo ciclo en el que se produce el brote de nuevas actoras indígenas, campesinas, que no participaban del tradicional movimiento de mujeres, calificado como elitista e institucionalizado, y que generan progresivamente su empoderamiento, y asumen voces propias en relación a sus demandas y propuestas.

Bolivia ha adoptado para su Gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres. Este planteamiento, ha logrado traducirse cuantitativamente en la presencia de más mujeres –mayoritariamente indígenas— en los espacios de decisión. Sin embargo, cabe resaltar la persistencia de una serie de obstáculos que se deben enfrentar y que tienen que ver con factores como la pobreza, condiciones estructurales, políticas, económicas y culturales que determinan su participación.

En el caso de la participación femenina, se reconoce un avance fundamental en el desarrollo normativo y marco jurídico de reconocimiento de derechos, que no se traduce en su implementación por diversos motivos, vinculados a la persistencia de prejuicios socioculturales hacia la participación de las mujeres en el ámbito público, la resistencia de la estructura institucional del Estado a la propuesta de equidad de género, la debilidad institucional que viabilice su cumplimiento y la insuficiente asignación presupuestaria para su aplicación.

Estos logros se dan en una sociedad de base patriarcal, por lo que los desafíos que deberán enfrentarse estarán en el orden de transformar cualitativamente la cultura política, las estructuras

estatales y los imaginarios colectivos, además de incidir en la agenda política de transformación de una sociedad patriarcal y excluyente.

En este contexto, después de la aprobación de la Constitución se han dado nuevos pasos a través de la promulgación de una serie de leyes que reconocen los principios de paridad y alternancia en la participación y representación de las mujeres, cambios formales y necesarios, que deben traducirse a futuro en la participación con equivalencia en todos los órganos de poder.

El presente documento efectúa un recorrido del proceso histórico de reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, muestra el acumulado histórico y el progresivo incremento de la participación de las mujeres a partir de la implementación de mecanismos de acción positiva.

Se presenta también las iniciativas seguidas por un conjunto de organizaciones sociales e instituciones articuladas con el objetivo común de lograr, una efectiva participación de mujeres en los procesos electorales como electoras y como candidatas, para acceder a las instancias de poder y que orientaron sus esfuerzos para aportar en la valoración simbólica de la paridad.

Asimismo, se presentan las normas recientemente aprobadas que son nuevos avances en relación a la participación de las mujeres y que dan señales de progreso y que se convierten en promesas, cuyo cumplimiento deberá ser exigido por las organizaciones de mujeres.

Si bien las normas se transforman con mayor rapidez, los desafíos fundamentales se encuentran en lograr que las leyes también contribuyan a la transformación de los imaginarios colectivos, los valores del sistema político, los prejuicios sociales que prevalecen en relación a la participación política de las mujeres, para lograr cambios sustantivos y reales, que contribuyan a transformar las estructuras patriarcales profundamente arraigadas en nuestra sociedad.









II Huellas de nuestra historia: Antecedentes de la participación política de las mujeres en Bolivia

Desde la creación de la República de Bolivia (1825), el debate sobre la participación política de las mujeres y el reconocimiento de su ciudadanía ha sido un tema recurrente. Dudas sobre si las mujeres eran o no sujetas de derecho o si debían participar en definiciones políticas, concentraron las discusiones; y pese a la influencia de la corriente de pensamiento clásico liberal en el desarrollo normativo boliviano, y su énfasis en el reconocimiento de la igualdad como principio, la valorización de la participación política de las mujeres es de reciente data y se remonta a mediados del siglo XX.

Pilar Uriona², identifica un conjunto de hitos históricos en relación al reconocimiento de los derechos políticos y el reconocimiento de ciudadanía de las mujeres, señalando que el sujeto de ciudadanía era básicamente masculino en las primeras seis Constituciones Políticas del Estado (1826, 1831, 1834, 1839, 1843 y 1851).

² URIONA, Pilar (2009). Los caminos de la paridad: Mujeres, participación y representación en el proceso Post Constituyente. IDEA Internacional; Coordinadora de la Mujer.

Fue la Constitución Política de 1861, la primera que define la ciudadanía como los derechos de concurrir como elector o como elegido a la formación o ejercicio de un poder público, y el derecho a la igual admisibilidad en las funciones públicas, sin otro requisito que la idoneidad. Sin embargo, no se clarifica el sujeto de esos derechos, ya que no existe ninguna alusión a la participación política de la mujer, lo cual se mantiene y valida en las constituciones de 1868, 1871, 1878 y 1880.

En 1938 – según recoge Uriona – la Convención Nacional que aprueba una nueva Constitución, institucionaliza aún más la desigualdad, al definirla como un "[...] fenómeno expresivo de la inferioridad física, e intelectual de las mujeres"³.

Durante los debates de la Convención de 1945 –entre posturas liberales, marxistas y nacionalistas y la demanda de diferentes movimientos sociales por participar en las decisiones del país– se pone nuevamente en el debate, si las mujeres debían ser consideradas ciudadanas. Se logra entonces el reconocimiento del derecho de las mujeres a elegir y ser elegidas en el ámbito municipal, en las mismas condiciones que los hombres, derecho que es ejercitado recién en las elecciones de 1947 y 1949, por un grupo reducido de mujeres que saben leer y escribir⁴ y que se presentan como candidatas en los comicios municipales.

Más tarde, con el ímpetu de la Revolución Nacional, en 1952 se reconoce el voto universal, ampliándose el derecho al voto a mujeres, campesinos e indígenas; pero no es hasta 1956 que las mujeres pueden ejercer este derecho.

³ URIONA, Pilar (2009). Los Caminos de la Paridad: Mujeres, Participación y Representación en el proceso Post Constituyente. IDEA Internacional; Coordinadora de la Mujer.

⁴ ZABALA, María Lourdes (1988). Mujeres. Cuotas y Ciudadanía en Bolivia. UNICEF; Coordinadora de la Mujer. La Paz, Bolivia.

En 1967 se logra el reconocimiento de ciudadanía para mujeres y hombres mayores de 21 años o de 18 siendo casados, cualquiera fuera su grado de instrucción, ocupación o renta. Estos principios, derechos y garantías permanecieron vigentes hasta las reformas constitucionales de 1994 y 2004.

Con la recuperación de la democracia en 1982, nuevos discursos de profundización de la democracia y la ciudadanía política ingresan en el debate público, articulándose con elementos que demandan la mayor participación de las mujeres; pero que no tienen efecto directo en la construcción de marco normativo.

Recién en 1994 ingresa con fuerza la noción de equidad de género, coincidiendo con la ratificación de la Convención sobre la eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW por sus siglas en inglés). Se reconocen las diferencias y especificidad de las mujeres, y se producen los primeros intentos por formular políticas y normativa con perspectiva de equidad de género, en el marco de las denominadas políticas de ajuste estructural, entre las que resaltan la Ley de Participación Popular5 (1994), la Ley de Descentralización Administrativa (1995), la Ley de Reforma Educativa (1995).

En 1996 por el impulso de la Subsecretaría de Asuntos de Género (SAG) se conforma el Foro de Mujeres Políticas, que más adelante se refundaría con el nombre de Foro Político de Mujeres, sujeto colectivo conformado por la Coordinadora de la Mujer (CM), Plataforma de la Mujer, Unión de Mujeres Parlamentarias de Bolivia

La Ley de Participación Popular ratifica los planteamientos de igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, establece como tarea el promover acceso equitativo de hombres y mujeres a espacios de representación.

(UMPABOL) y la Subsecretaría de Asuntos de Género, además de mujeres del sistema político, tanto militantes como parlamentarias, y al que más tarde se sumarían representantes del movimiento de mujeres y de organizaciones de la sociedad civil, y que impulsarían la discusión de la "Ley de Cuotas".

La discriminación positiva: Ley de Cuotas (1997)

En el marco de las reformas estructurales que encaraba Bolivia, en la década de los noventa, se encontraban aquellas orientadas a modernizar el régimen electoral. La Ley de Reforma y Complementación al Régimen Electoral, denominada también "Ley de cuotas", incluía una medida de acción afirmativa que establecía que al menos 30% de las listas de candidaturas de diputados y diputadas plurinominales y senadores y senadoras, estén ocupadas por mujeres.

La aplicación de la cuota de 30% no se tradujo automáticamente en la ocupación de 30% de cargos en el Parlamento, debido a las características del sistema de representación boliviano y las definiciones de la propia ley. En Bolivia el sistema electoral es un sistema mixto de representación proporcional, que combina un sistema de pluralidad mayoría en distritos o circunscripciones unipersonales o uninominales (68 puestos) y un sistema de representación proporcional por lista, plurinominales (62 puestos)⁶.

La cuota de acuerdo a la ley, sólo se aplicaba a las candidaturas de diputados y diputadas plurinominales y de senadores y senadoras. En

⁶ Las bondades y perjuicios de los sistemas electorales son analizadas en profundidad en: LASERUD, Stina. TAPHORN, Rita. Diseño para lograr la Igualdad. Combinaciones más idóneas y no favorables a los sistemas electorales y cuotas de género. IDEA Internacional, 2007.

el caso de candidaturas a diputados/as plurinominales, se estableció que de cada tres candidatos uno debería ser mujer. Esto en la práctica se tradujo en que las mujeres ocuparon "matemáticamente" los puestos múltiplos de tres, disminuyendo sus posibilidades de ser efectivamente electas.

En el caso de las candidaturas a senadores y senadoras, en el que se aplica el sistema proporcional, el 30% debía ser computable a nivel nacional y del total de la lista. Las candidaturas a senadores/as, que en ese entonces consideraba una plancha de cuatro candidatos, dos titulares y dos suplentes, no permitían aplicar la cuota del 30%, conforme refleja el cuadro 1.

Cuadro I.

Representación de mujeres en el Parlamento antes de la cuota

	Cámara de Diputados			Cámara de Senadores		
Año	Total representantes titulares	Mujeres Titulares	% Mujeres	Total representantes titulares	Mujeres Titulares	% Mujeres
1982	130	I	1%	27	2	7%
1985	130	4	3%	27	0	0%
1989	130	П	8%	27	I	4%
1993	130	13	10%	27	I	4%

Fuente: Observatorio de Género con base a datos de la Corte Nacional Electoral (CNE) Elaboración: Coordinadora de la Mujer

A pesar de las restricciones que presentaba la aplicación de la cuota en el sistema mixto de representación boliviano, la aplicación de la cuota logró incrementar la participación y presencia de las mujeres en términos cuantitativos, aunque no en los niveles esperados. Sin embargo, en términos simbólicos la discusión y debates públicos

de la demanda de participación de las mujeres en la agenda política, permitió generar una amplia legitimidad de la implementación de la cuota en el sistema político, como puede apreciarse en los cuadros 2 y 3. Si bien la cuota operaba sólo a nivel de la elección de parlamentarios/as, se conocen diversas aplicaciones para garantizar el respeto del 30% asignado para mujeres de organizaciones sociales, éste porcentaje se asumió como obligatorio para la conformación de dirigencias, por ejemplo en los estatutos de juntas vecinales y en la elección de directivas en organizaciones sociales.

Cuadro 2.

Representación de mujeres en el Parlamento después de la cuota

	Cámara de Diputados			Cámara de Senadores		
Año	Total representantes titulares	Mujeres Titulares	% Mujeres	Total representantes titulares	Mujeres Titulares	% Mujeres
1997	130	15	12%	27	1	4%
2002	130	24	18%	27	4	15%
2005	130	22	17%	27	I	4%
2009	130	30	23%	36	16	44%

Fuente: Observatorio de Género con base a datos de la CNE

Elaboración: Coordinadora de la Mujer

Nuevas normas para quienes nos representan: La Ley de Partidos Políticos (1999)

Entre las medidas adoptadas para la modernización del Régimen Electoral, se impulsó la promulgación de la Ley de Partidos Políticos, que regula la organización, funcionamiento, reconocimiento, registro y extinción de los partidos políticos, así como las alianzas entre ellos en los procesos políticos de representación. Entre los principales

avances en relación a la equidad de género, rechaza cualquier tipo de discriminación en razón de género, generación, etnia o cultura; y establece la obligatoriedad de incorporar en sus normas internas medidas orientadas a garantizar la participación de las mujeres.

La norma ratifica una cuota de 30% de participación femenina en los niveles de dirección partidaria y en las candidaturas para participar en los procesos de elección ciudadana, sin embargo, se olvida de identificar sanciones al incumplimiento de la cuota y de efectuar mención específica a la participación de las mujeres.

De lo nacional a lo local: La Ley de Municipalidades (1999)

El mismo año que la Ley de Partidos Políticos, se aprueba la Ley de Municipalidades que regula el régimen municipal y ajusta y profundiza el proceso iniciado con la Ley de Participación Popular. Establece como competencia municipal la promoción del desarrollo humano, fomentando la equidad y la participación.

Incluye también la equidad de género en la formulación y ejecución de las políticas planes, programas y proyectos municipales y reconoce como competencia la promoción de la participación de las mujeres en su definición.

Ampliando la representación: Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas (2004)

Unos años después, se aprueba la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas. Esta disposición se propone romper con el monopolio de los partidos políticos como representantes exclusivos

de la sociedad civil en su relación con el Estado, a partir de la emergencia de dos nuevos actores: las agrupaciones ciudadanas y los pueblos indígenas.

La norma establece una gran cantidad de requisitos para la postulación de estos nuevos actores, en muchos casos difíciles de cumplir, que restringen la posibilidad de participación de estas organizaciones y su reconocimiento formal para participar en los procesos electorales.

Esta ley avanza un paso más en la lucha por el reconocimiento de la participación política de las mujeres y prevé la consideración de criterios de equidad en asuntos de género, generacionales y culturales que debían asumir las Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas a la hora de conformar su organización y estructura, garantizando la participación democrática en los procesos de elección interna de candidatos y candidatas. Así, la Ley establece para los nuevos actores una cuota del 50% para las mujeres en todas las candidaturas a cargos de representación popular, introduciendo el concepto de la alternancia.

Sin embargo, igual que la Ley de Partidos Políticos, se debe lamentar que tampoco considera sanciones al incumplimiento de la norma.

Código Electoral (2004)

También el 2004 se aprueban modificaciones al Código Electoral, norma que regula el procedimiento, desarrollo, vigilancia y control electoral para la conformación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como lo relacionado con los Gobiernos municipales

y los procesos de consulta ciudadana como el referéndum. El Código Electoral define los derechos ciudadanos, quiénes son las autoridades electorales, la jerarquía del organismo, las atribuciones de las cortes, el desarrollo del proceso electoral, la conformación y actualización el padrón electoral y el registro civil, así como las acciones que habilitan o inhabilitan a los ciudadanos/as a ejercer el derecho de la representación política.

Esta normativa significó un nuevo paso hacia la aplicación de la norma de afirmación positiva estableciendo la obligatoriedad de implementación de una cuota de 30% para la definición de candidaturas en elecciones de diputados/as plurinominales, senadores/as. En el caso de los diputados/as plurinominales, la Ley dispone la obligatoriedad de presentar listas de manera que de cada tres candidatos, uno sea mujer. Para el Senado, queda normado que de cada cuatro candidatos presentados por departamento al menos uno debía ser mujer.

De igual manera el Código Electoral establece la implementación de la cuota de 30% en las listas de candidatos/as a Concejales Municipales, determinando que se aplique un criterio de alternancia entre titulares y suplentes, de manera que al primer Concejal hombremujer, le corresponda una suplencia mujer-hombre, mientras que la segunda y tercera concejalías titulares deben asignarse de forma alternada.

El cuadro 3 refleja el número de mujeres alcaldesas elegidas a nivel nacional en las elecciones municipales de 1995, 1999, 2004 y 2010.

Cuadro 3.

Presencia de alcaldesas a nivel nacional

Año electoral	N° alcaldesas elegidas
1995	10
1999	23
2004	15
2010	22

Fuente: Observatorio de Género con base a datos de la Asociación de Mujeres

Concejalas de Bolivia (ACOBOL) Elaboración: Coordinadora de la Mujer

De la misma manera, el cuadro 4 refleja la cantidad de mujeres y hombres que participan en los concejos municipales

Cuadro 4.

Representación de Concejos Municipales (Elecciones de 2004 y 2010)

Año	Concejalías Titulares						
74110	N° de Mujeres	N° de Hombres	Total	% Mujeres	% Hombres		
2004	337	1.458	1.795	19	81		
2010	786	1.045	1.831	43	57		

Fuente: Observatorio de Género con base a datos de la CNE y ACOBOL

Elaboración: Coordinadora de la Mujer

Logros que merecen un alto: Breve balance de la aplicación de la cuota

En todas las normas descritas anteriormente, se identifica un conjunto de limitaciones muy claras para lograr avanzar hacia la paridad en la

conformación de las instancias de decisión política, a partir del uso de la cuota. El sistema mixto de representación boliviano, como plantea María Lourdes Zabala jugó "perversamente" con las posibilidades de elección efectiva de las mujeres.

La Ley de cuotas se aplicaba, en el caso del Poder Legislativo en una porción minoritaria del Parlamento, en los puestos que debían ser elegidos por el sistema proporcional, sólo en 62 de 130 puestos, es decir sobre el 48% del total de curules. La aplicación de la cuota (una mujer cada tres candidaturas), dejó a las mujeres ocupando casi automáticamente los puestos numerados con múltiplos de tres, dejando menores posibilidades para su elección.

La cuota resultó más efectiva en las elecciones de Gobiernos municipales, cuyas autoridades se eligen por el sistema proporcional y con lista única. De igual manera, la aplicación de la alternancia en las candidaturas, permite que las candidatas mujeres ocupen lugares expectables, con reales posibilidades de ser elegidas.

No se aplica ningún mecanismo destinado a revertir el déficit de representación de las mujeres en las circunscripciones uninominales (68), confiando que el sistema político de manera "natural" seleccione a las mejores mujeres y a los mejores hombres dejando, por tanto, que estas candidaturas estén encabezadas por hombres en su mayoría.

Ninguna de las cuotas o medidas de protección de los derechos de las mujeres aprobadas en este período contemplaba sanciones ante el incumplimiento de la normativa, aunque se define que debe ser la Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales Electorales quienes deben realizar el seguimiento al cumplimiento de esta obligación. Ante la ausencia de mecanismos dispuestos para éste fin, siguen siendo hasta hoy, las expresiones del movimiento de mujeres, y las mujeres militantes de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas las que se organizan para velar y exigir el cumplimiento de este derecho.

En lo que respecta a los partidos políticos, tampoco se establecen sanciones para aquellas fuerzas políticas que no incluyeran medidas afirmativas en sus estatutos y reglamentos internos, o que los incumplieran en relación a la conformación de sus instancias directivas, con equidad de género.

A pesar de que se promueve la incorporación masiva de las mujeres en cargos de decisión, como en el caso de los Gobiernos municipales, no se consideraron medidas de protección al ejercicio de sus derechos políticos y menos aún se identificaron los obstáculos que restringen su ejercicio, como es el caso al acoso político o la violencia política en razón de género⁷.

Avances en la Normativa: La Nueva Constitución Política del Estado y la Ley de Régimen Electoral Transitorio

Abril de 2000 constituyó el momento histórico que puso en evidencia que el tradicional sistema político en Bolivia, había perdido legitimidad. La "Guerra del Agua", mostró que la utilización de conceptos como desarrollo, crecimiento económico, lucha contra la

⁷ La Propuesta de Ley de Acoso y Violencia Política en Razón de Género, elaborada por ACOBOL, después de 7 años, fue aprobada en la Cámara de Diputados y pasada a la Cámara de Senadores en la Legislatura de 2009, sin haber logrado ser promulgada. En la actualidad fue repuesta para su tratamiento que debe reiniciarse en la nueva gestión de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

pobreza y acceso a los mercados como mecanismos de integración, no había trascendido el discurso y no contemplaban en sus acciones el punto de vista, las aspiraciones o las necesidades de los sectores de la sociedad civil.

Por tanto, el modelo de democracia representativa, basada en el sistema de partidos políticos vigente en Bolivia, adolecía de una debilidad sustancial: Excluyó a grupos organizados, mayoritarios y con amplia capacidad de movilización, y daba señales inequívocas de cansancio frente a la incapacidad partidaria para gestionar la gobernabilidad y para involucrarse con las necesidades vitales de los representados.

A partir de entonces, los denominados "movimientos sociales" entran en escena con fuerza, apropiándose del ámbito público como nuevos actores capaces de influir y condicionar el desarrollo y definiciones de la política, mediante la protesta y la movilización masiva, exigiendo, la reivindicación de sus derechos, y visibilizando sus demandas particulares.

Así, el 2000 la Marcha protagonizada por los Pueblos Indígenas de Tierras Bajas Oriente, denominada "Marcha por la Tierra, el Territorio y los Recursos Naturales", planteó entre sus principales demandas, la modificación de la Ley del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) y el reconocimiento oficial de sus lenguas, además de la realización de una Asamblea Constituyente.

En junio de 2002, campesinos, indígenas y originarios de tierras altas y bajas, iniciaron otra marcha demandando una nueva agenda política basada en la realización de una Asamblea Constituyente,

mayor acceso a la representación política y a la participación en la toma de decisiones, la recuperación de los recursos naturales y el respeto de sus derechos sobre la tierra y el territorio.

La demanda de convocatoria a una Asamblea Constituyente como consigna de movilización social y política para exigir la transformación radical del Estado boliviano comienza a tomar cuerpo, y fuerza como propuesta para configurar un nuevo pacto social que se centre en la superación de todas las formas de exclusión existentes, enfatizando en la que afecta a los pueblos indígenas, y el reconocimiento de esos sectores excluidos como actores y sujetos autónomos, iguales y capaces de revalorizarse.

A pesar de ello, el Gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada (2002), no daba señales en sentido de buscar conciliar la agenda del Gobierno con la de los movimientos sociales. Allí se anidaron las causas que desencadenaron un rechazo a la política gubernamental sobre los hidrocarburos, que no aceptaba debatir ni el tema de la propiedad, ni el destino del gas, ni el aumento del 18 al 50% de los impuestos petroleros.

En estas circunstancias llega el llamado "octubre negro" que pone fin al Gobierno de Sánchez de Lozada e inicia el mandato de Carlos Mesa, quien en su calidad de Vicepresidente asume la Presidencia por sucesión Constitucional en octubre de 2003.

Mesa propone un Referéndum Nacional de carácter vinculante para tomar definiciones en el tema de la posible exportación de gas, compromete un análisis a fondo de la capitalización y una revisión de la Ley de Hidrocarburos que la población pidió anular.

Nuevamente, la defensa de los recursos naturales y la distribución de sus beneficios parecía el argumento que cohesionaba al movimiento social frente al Gobierno. El 2005, sucesivas movilizaciones sociales terminan con el Gobierno de Mesa y ante el pedido público efectuado a Hormando Vaca Diez, Presidente del Senado y a Mario Cossío, Presidente de la Cámara de Diputados de declinar sus derechos de sucesión en aras de la paz boliviana, Eduardo Rodriguez Veltzé jura como Presidente Constitucional, en su calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, con la responsabilidad de convocar a elecciones generales en diciembre de 2005.

El 18 de Diciembre de 2005, Evo Morales es elegido Presidente de Bolivia, con una votación histórica de 54% de apoyo en las urnas, con el mandato de poner en marcha el proceso de la Asamblea Constituyente (AC) y de emprender la política de nacionalización de los hidrocarburos y recursos naturales.

Las diversas expresiones del movimiento de mujeres, ven en la Asamblea Constituyente la oportunidad perfecta para avanzar hacia el reconocimiento de los derechos de las mujeres en el marco constitucional.

La Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente 2006

Una de las principales tareas encaradas durante la primera gestión gubernamental de Evo Morales, fue convocar el proceso de elección de representantes a la Asamblea Constituyente, que asumiría la responsabilidad de elaborar el nuevo texto constitucional.

En ese entendido, el Congreso nacional inició el proceso de elaboración de la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente (LECAC). Las organizaciones de mujeres, articuladas entonces, en lo que más adelante se denominaría "Movimiento Mujeres Presentes en la Historia" realizaron también una serie de acciones de incidencia para convertir en realidad la participación de las mujeres en la AC, a través de la incorporación de la discusión de género y paridad en el debate de la LECAC.

En criterio de Katia Uriona, Secretaria Ejecutiva de la Coordinadora de la Mujer, en un contexto en el que se había generado una importante revalorización de lo indígena, de lo originario y de lo campesino, se hacía vital articular esas reivindicaciones con las referidas a la exclusión de género⁸, sin embargo, el discurso de las mujeres de organizaciones sociales apuntaba más bien a demandas vinculadas con su identidad étnica.

La propuesta inicial para lograr la participación de las mujeres tenía como base argumentativa, el principio de justicia democrática que proclama los principios normativos de la actual Constitución, basados en la idea de representación especular⁹, en tanto las mujeres son la mitad de la población. Contraargumentos como el que sostiene que debería iniciarse un recuento estadístico que permita la participación de las distintas categorías sociales, o de revisar el aporte diferencial que hacen las mujeres, estuvieron presentes en el proceso que continuó hasta la promulgación final de la LECAC, aprobándose la propuesta de paridad y alternancia, como

⁸ Informe Anual MAC 2006. Análisis de contexto.

⁹ Documento de fundamentación sobre la representación y paridad de género. Representación especular se refiere a poder reflejar de manera proporcional la diversidad y heterogeneidad de la población.

forma efectiva de garantizar significativa presencia de mujeres en la constituyente¹⁰.

Se postulaba también que las mujeres electas deberían estar acompañadas o ser portadoras de demandas y visiones que incluyeran nuevas prácticas en el ejercicio de la política y que prioritariamente aportaran a la desestructuración de las relaciones de poder, de las prácticas e instituciones que habían generado diferentes formas de exclusión, subordinación y discriminación de la mayor parte de las mujeres en el país. Las organizaciones sociales y otros espacios de discusión política terminaron por apropiarse del discurso de paridad y alternancia, promovido desde diferentes grupos de mujeres.

Finalmente, la LECAC se aprobó en marzo de 2006, estableciendo la convocatoria a la Asamblea Constituyente, definiendo el proceso y forma de elección, composición, número y requisitos para candidatos y candidatas. La ley establecía con claridad la inclusión del principio de alternancia para la elección de asambleístas.

En ese marco, se definió que la Asamblea Constituyente estaría conformada por 255 representantes, de los cuales 45 corresponden a la elección de 5 asambleístas por departamento (2 constituyentes para la primera mayoría, un constituyente para la segunda fuerza, uno para la tercera y uno para la cuarta). Las listas a presentarse en las circunscripciones departamentales debían tener al menos dos mujeres, presentadas en alternancia (mujer-hombre, hombre-mujer).

210 representantes serían elegidos en circunscripciones uninominales, tres por departamento, para cuya elección cada

¹⁰ Plantea la inclusión del binomio en las circunscripciones uninominales y la alternancia en los niveles departamentales, lo que ha garantizado la participación de un 33% de mujeres en la Asamblea Constituyente.

partido político u organización política, debía presentar una lista de binomio, hombre-mujer, mujer-hombre. El binomio ganador de la circunscripción uninominal ingresaría a la Asamblea y el tercer o tercera asambleísta, sería de la segunda fuerza política.

El resultado de la implementación de esta norma dio como resultado la incorporación de 88 mujeres Asambleístas de un total de 255 representantes, alcanzando un histórico porcentaje de representación de mujeres en espacios de decisión, 34%.

¿Las mujeres en la Constituyente? Sí. ¡Las mujeres en la Constituyente!

La historia de la paridad hace carne: La Asamblea Constituyente

Presidida por una mujer (Silvia Lazarte), la AC se convirtió en un espacio abierto a las propuestas de diversos actores y sectores sociales, urbanos y rurales, como las organizaciones indígenas y campesinas, que exigían respuestas a demandas relacionadas con su reivindicación étnica.

Las organizaciones de mujeres vieron este proceso como una verdadera oportunidad para participar en el cambio social por el que el país estaba atravesando. Se logró articular entre las expresiones del movimiento de mujeres, una propuesta para lograr incorporar sus visiones en el nuevo texto constitucional.

Más de 25.000 mujeres representantes de organizaciones indígenas, campesinas y originarias, mineras colonizadoras, profesionales, líderes

barriales, artesanas, afrodescendientes, gremiales, trabajadoras por cuenta propia, trabajadoras del hogar, productoras, representantes de organizaciones vecinales, profesionales, feministas, académicas, de tierras altas y tierras bajas, de áreas urbanas y rurales alejadas de intereses particulares, discutieron sus propuestas y definieron articular sus organizaciones en torno a una agenda común, construyendo y consensuando una propuesta plural e inclusiva.

De esta manera, articuladas en el Movimiento de Mujeres Presentes en la Historia y junto a otras iniciativas de organizaciones de mujeres que se habían propuesto el mismo objetivo, impulsan una serie de estrategias y actividades conjuntas con alto poder de incidencia en el debate producido en las sesiones de la AC, que tienen como resultado final la incorporación de la perspectiva de género y derechos de las mujeres en el Proyecto de Constitución Política del Estado.

Albores de igualdad: La Constitución Política del Estado y la participación política de las mujeres (2009)

En un contexto de marcada polarización política y confrontación de posturas ideológicas, entre sectores afines al Gobierno de Evo Morales y sectores cívicos de los departamentos denominados de la "Media Luna" que conformaron un frente de oposición, la Nueva Constitución Política del Estado fue aprobada mediante referéndum del 25 de Enero de 2009 y promulgada el 7 de Febrero de 2009.

De esta manera se inicia una nueva fase en el proceso constituyente, que desafía a las organizaciones de mujeres, a construir propuestas de normativa secundaria y complementarias para garantizar que éstas sean incluidas en la constitución, y se traduzcan en mejorar las condiciones de discriminación e inequidad que viven las mujeres.

La CPE, incorporó en su redacción una serie de principios y reconoció un conjunto de derechos que se encuentran expresados a lo largo de su texto¹¹:

- Reconoce el principio de igualdad y no discriminación
- Reconoce el principio de equidad y acción positiva
- Establece el principio de democratización y reconocimiento del trabajo doméstico
- Reconoce los principales instrumentos internacionales de defensa de los derechos humanos y de las mujeres
- Utiliza lenguaje no sexista
- Reconoce derechos específicos de las mujeres:
 - A una vida sin violencia, reconociendo la obligación del Estado para prevenir, eliminar y sancionar la violencia en razón de género.
 - A la integridad física, psicológica, moral y sexual.
 - A prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género.
 - A una vida libre de violencia.
 - A la vida, a la integridad física, psicológica, moral y sexual.
 - Acceso a la educación en todos los niveles.
 - A la participación política equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.
 - A participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político.
 - A la salud, universal, gratuita, equitativa, intercultural y participativa.

¹¹ Cartilla Agenda Política de las Mujeres. Coordinadora de la Mujer, 2008.

- A los derechos sexuales y reproductivos.
- A una maternidad segura, con una visión intercultural.
- A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto.
- Al reconocimiento y valoración del trabajo doméstico.
- A garantías para los derechos laborales y seguridad social para las mujeres.
- A la promoción e incorporación de las mujeres al trabajo garantizando la misma remuneración que los hombres por trabajo de igual valor, tanto en lo público como lo privado.
- A no ser discriminadas o despedidas por el estado civil, situación de embarazo, edad, rasgos físicos, número de hijas o hijos.
- A la inamovilidad en estado de embarazo hasta que la hija o hijo cumpla un año de edad.
- A una educación libre de roles tradicionalmente asignados.
- Al acceso, tenencia y herencia de la tierra.
- A la igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades de todos los integrantes de la familia.
- El matrimonio, a la igualdad de condiciones y responsabilidades del hogar.
- A la presunción de paternidad.
- A la igualdad de deberes entre cónyuges para el mantenimiento y responsabilidades del hogar.

La CPE ha incorporado en su texto varios artículos referidos a la participación política de las mujeres y la equidad de género, conforme refiere el cuadro 5.

Cuadro 5.

Artículos de la Constitución Política del Estado en relación a la Participación Política de las Mujeres y Equidad de Género

ARTÍCULO	ТЕХТО
Art.8	II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, y distribución y redistribución de los productos y bienes sociales para vivir bien.
Art. 11	I. La República de Bolivia adopta para su Gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.
Art. 14	El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.
Art. 26	I. Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.
Art. 147	En la elección de asambleístas se garantizará la igual participación de hombres y mujeres.
Art. 209	Las candidatas y los candidatos a los cargos públicos electos, con excepción de los cargos elegibles del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional serán postuladas y postulados a través de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos, en igualdad de condiciones y de acuerdo con la ley.
Art. 210	La elección interna de las dirigentas y los dirigentes y de las candidatas y candidatos de las agrupaciones ciudadanas y de los partidos políticos será regulada y fiscalizada por el Órgano Electoral Plurinacional, que garantizará la igual participación de hombres y mujeres.
Art. 270	Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autoGobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución.
Art. 278	La Ley determinará los criterios generales para la elección de asambleístas departamentales, tomando en cuenta representación poblacional, territorial, de identidad cultural y lingüística cuando son minorías indígena originario campesinas, y paridad y alternancia de género. Los Estatutos Autonómicos definirán su aplicación de acuerdo a la realidad y condiciones específicas de su jurisdicción.

Fuente: Constitución Política del Estado Elaboración: Coordinadora de la Mujer Por iniciativa de la Coordinadora de la Mujer (CM) y de IDEA Internacional, inmediatamente aprobada la CPE, se desarrollaron una serie de documentos de identificación de las necesidades de adecuación, formulación y/o modificación de la normativa y legislación vigentes a la nueva Constitución, en los ejes temáticos priorizados por el trabajo de ambas instituciones. Este trabajo fue desarrollado con el objeto de viabilizar la implementación de las propuestas para la equidad de género y el ejercicio de los derechos de las mujeres, incorporadas en el nuevo texto constitucional. Los documentos que fueron publicados en un disco compacto multimedia, se describen en el cuadro 6¹².

Cuadro 6.

Documentos de identificación de las necesidades de adecuación, formulación y/o modificación de la normativa y legislación vigentes a la nueva Constitución

Nro.	Eje temático	Nombre del documento
I	Participación Política	Los caminos de la paridad: Mujeres, participación y representación en el procesos Post Constituyente
2	Economía, Trabajo	Valoración, reconocimiento y redistribución: Los desafíos para el desarrollo de marco normativo para la equidad y derechos económicos de las mujeres.
3	Violencia y Familia	Rompiendo barreras, propuestas y recomendaciones para la modificación de legislación y políticas públicas en el marco de la Constitución Política del Estado
4	Control Social	Ganando Poder: Propuestas sobre Control Social desde la Perspectiva de género y Derechos de las mujeres
5	Salud y Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos	De derechos, libertades, salud y seguridad constitucionales: Rutas para avanzar en el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos, a la salud de las mujeres
6	Tierras	Dueñas de nuestras vidas, dueñas de nuestras tierras: Titularidad, acceso, distribución y redistribución de la tierra a las mujeres
7	Educación	Construyendo bases para la transformación: Propuestas de marco normativo para una educación en equidad.

Fuente: Coordinadora de la Mujer - IDEA Internacional Elaboración: Coordinadora de la Mujer

¹² Estos documentos han sido publicados en la página web de la Coordinadora de la Mujer y publicados a través de un DVD.

Estos documentos constituyeron la base sobre la cual las organizaciones de mujeres, recuperando las estrategias de articulación y trabajo conjunto del proceso constituyente, impulsaron la discusión de una serie de propuestas que debían ser consideradas al momento de elaborar algunas leyes.

Señales de avance: Primer gabinete paritario

Una vez conformada la Asamblea Legislativa Plurinacional y asumiendo el inicio de la segunda gestión presidencial, Evo Morales conformó su gabinete de ministros, con paridad. Del total de 20 carteras, 10 ministerios (50%) fueron encabezados por mujeres y 10 (50%) por hombres, como se observa en el cuadro 7.

Cuadro 7.

Participación de mujeres en gabinetes ministeriales por gestión de Gobierno

Gestión gubernamental ¹³	N° total de carteras ministeriales	N° de hombres	N° de mujeres	Porcentaje mujeres
1993-1997	10	10	0	0
1997-2002	16	15	I	6,3
2002	18	16	2	11,1
2003	15	14	I	6,7
2003-2005	16	12	4	25
2005	16	12	3	18,8
2006-2009	20	16	4	20
2010	20	10	10	50

Fuente: Observatorio de Género

Elaboración: Coordinadora de la Mujer

^{13 1993-1997} Gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada

¹⁹⁹⁷⁻²⁰⁰² Gobiernos de Hugo Banzer y Jorge Quiroga

²⁰⁰² Gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada

²⁰⁰³ Gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada (cambios en el gabinete)

²⁰⁰³⁻²⁰⁰⁵ Gobierno de Carlos Mesa

²⁰⁰⁵ Gobierno de Eduardo Rodríguez Veltzé

²⁰⁰⁶⁻²⁰⁰⁹ Gobierno de Evo Morales

²⁰¹⁰ Gobierno de Evo Morales

El desafío de la creatividad: Ley de Régimen Electoral Transitorio

Con la promulgación de la nueva CPE comienzan a correr ciertos plazos para que el Congreso Nacional aprobara un conjunto de leyes. Forma parte de este grupo de mandatos, la disposición Transitoria Primera de la CPE, que establece un plazo de 60 días, desde la promulgación de la Constitución, para la sanción de un nuevo régimen electoral que regularía los procesos de elección de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Presidente y Vicepresidente de la República, a llevarse a cabo el 6 de diciembre de 2009; y las elecciones de autoridades departamentales y municipales el 4 de abril de 2010.

El documento "Los caminos de la paridad" de la Coordinadora de la Mujer, identificó con claridad los principales desafíos de las mujeres para traducir los principios constitucionales en propuestas. De esta manera, constituyó la base para la elaboración de varias propuestas técnicas que se analizaron para garantizar la inclusión de los principios de paridad y alternancia en la LRET.

El análisis de la aplicación de las cuotas en el país, proporciona como primera constatación que la cuota por sí misma no es suficiente. De esta manera, las organizaciones de mujeres se enfrentan al desafío de proponer creativamente alternativas que superen la cuota del 30% y se logre alcanzar en el resultado la paridad que promete la CPE.

Superando las cuotas, barajando alternativas

La evidencia y los resultados alcanzados en los procesos electorales respecto a la aplicación de la cuota en Bolivia, demuestran que ésta

no fue suficiente para avanzar hacia la paridad en la representación. Documentos de análisis de aplicación de las cuotas en diferentes países plantean que las cuotas en sí mismas no garantizan una efectiva participación de las mujeres, por lo que deben considerarse aspectos como el sistema de representación, el sistema electoral, aspectos culturales, entre otros, que intervendrán al momento de implementar la cuota.

La CPE establece un sistema electoral mixto de representación proporcional, en el que se consideran circunscripciones uninominales, circunscripciones plurinominales y circunscripciones especiales indígenas. La Ley de Régimen Electoral debería resolver la forma de distribución de 130 escaños, cumpliendo los preceptos constitucionales de equivalencia entre mujeres y hombres y garantizando así representación por género e interculturalidad.

Las propuestas de las mujeres debían ser novedosas para lograr avanzar, considerando también el componente étnico-indígena. En ese entendido, los documentos técnicos consideraron una serie de criterios demográficos, población, grados de desarrollo y la aplicación de la paridad y alternancia de género, además de criterios de acción afirmativa para las poblaciones indígenas, que justificaran las propuestas de distribución de escaños, en los procesos electorales, que debían efectuarse por mandato constitucional.

El desafío estaba en apuntar a garantizar paridad en el resultado y no sólo en la conformación de listas de candidaturas, bajo la consigna y la convicción de que siempre es posible diseñar mecanismos de acción afirmativa, que se adecuen mejor a las características de cada sistema de representación. El límite está en la imaginación. A

continuación se describen las propuestas presentadas y analizadas para garantizar la prioridad en los procesos electorales.

a) Lista de pares

En circunscripciones plurinominales

La propuesta de lista de pares descansa sobre la base de la presentación de listas de pares Mujer-Hombre para cada candidatura. No existe en el par una relación de titularidad o suplencia, ambos candidatos de la lista de pares ingresan en igualdad de oportunidades para el proceso de elección. Sin embargo, la definición de cuál de los candidatos asume el escaño, se determina sobre el criterio de la alternancia y dependiendo de los resultados de la circunscripción en la elección de presidente/a.

Es decir, que si en la circunscripción departamental ha ganado un hombre para presidente, se inicia la asignación de escaños por sexo de manera alternada, primer escaño será para una mujer, el segundo para un hombre; el tercero para una mujer y sucesivamente, como se grafica a continuación.

Gráfico I.

Asignación de escaños por sexo

Candidat	o gan	ador para F	Presidencia	Candidata	gana	dora para Pre	sidencia
Candidata g	anado	ra paraVi	cepresidencia	Candidato g	ganado	or paraVicepi	residencia
Lista	s Pare	s Plurinon	ninales	Listas	Pare	s Plurinomina	ıles
	-	Â	Х		х	Â	-
	х	Å	-		-	Å	Х
	-	Å	Х		Х	Å	-
	X	Å	-	A T	-	Å	х

En circunscripciones uninominales numeradas

Se aplica sobre la base de presentación de listas de pares. Se procede a la numeración correlativa de las circunscripciones uninominales y la asignación de escaños se determina en función de los resultados de la elección de presidente/a en el departamento. Si la opción ganadora para presidente en el departamento fue para presidente hombre, la asignación del primer escaño inicia con una mujer de la lista de pares de las candidaturas en las circunscripciones. Para la asignación de los siguientes escaños se aplica el criterio de alternancia, de manera correlativa, hasta concluir las circunscripciones uninominales del departamento.

La propuesta contemplaba la aplicación de la misma fórmula en la elección de asambleístas departamentales, y concejales municipales, considerando como base del criterio de definición de escaños la elección de gobernador/a y de alcalde/sa, respectivamente.

b) "Sexo a los curules"

Esta propuesta se basa en la definición previa de los curules, reservando los espacios que deben ser ocupados por mujeres y por hombres. Es decir, definir el sexo de los ocupantes de los curules con anterioridad al desarrollo del proceso electoral.

Esta propuesta considera también la presentación de lista de pares de candidatos en cada circunscripción. La definición de la asignación de escaños, se realizaría bajo el mismo criterio de la propuesta de lista de pares, en función de los resultados de las elecciones de Presidente/a, aplicando la alternancia en la designación de todos los curules.

c) Listas separadas de mujeres y hombres

En listas plurinominales

La propuesta consideraba la presentación de listas separadas de mujeres y hombres. Cada ciudadano debería emitir dos votos, uno por mujer y otro por hombre. Serían elegidos en las circunscripciones las mujeres y hombres más votados en función de los resultados de la elección aplicando el sistema proporcional, alternando entre el hombre-mujer más votado, y la mujer-hombre más votado.

En circunscripciones uninominales

Esta propuesta, consideraba la presentación por parte de cada fuerza política, de una lista de pares en cada circunscripción. Los ciudadanos deberían emitir dos votos, uno por la mujer de su preferencia y otro por el hombre de su preferencia. Se asignaría el escaño a la mujer u hombres que hubieran obtenido la mayor votación.

d) 50% en candidaturas

La última propuesta consistía en ratificar un porcentaje de 50% mínimo de presencia de mujeres en las listas de candidaturas.

En las listas plurinominales

Consistía en presentar listas que consideren 50% de mujeres como candidatas titulares en todas las circunscripciones plurinominales (senadores/as, diputados/as plurinominales, asambleístas departamentales y concejales municipales), aplicando la alternancia horizontal para la definición de suplentes, es decir la suplencia de un candidato hombre debería ser ocupada por una mujer y viceversa. Asimismo se contempla la alternancia vertical entre titulares, si la primera candidatura es ocupada por una mujer titular, la segunda candidatura titular debería ser ocupada por un hombre, y continuar alternando hasta concluir con la lista.

En circunscripciones uninominales

Siendo que sólo una candidatura se presenta en las circunscripciones uninominales, la propuesta preveía la definición previa de sexo para la asignación de escaños, es decir que en ciertas circunscripciones, por ejemplo las impares, sean encabezadas por candidatas mujeres titulares, aplicando la alternancia horizontal con los/as suplentes. Si las impares corresponderían a candidatas mujeres titulares, las pares serían ocupadas por hombres.

Se propuso también, utilizar el criterio de los resultados de la elección presidencial hombre o mujer, para iniciar con la designación de escaños, iniciando con la primera circunscripción.

Una variación de la propuesta fue que del total de las candidaturas en circunscripciones uninominales o en las que existiera una sola candidatura, que presentara una fuerza política, al menos la mitad (50%) debería ser encabezada por mujeres titulares, alternando también con las suplencias.

Se crearon mesas de trabajo con técnicos/as, mujeres políticas vinculadas a la temática de la participación política de las mujeres, analistas políticos, representantes de organizaciones sociales con el propósito de validar las propuestas, identificando sus debilidades y fortalezas. Todas las propuestas fueron presentadas en grupos pequeños para conocer las reacciones que suscitaban. También fueron presentadas en los equipos de consultores que trabajaban con la CNE para elaborar las propuestas de Ley de Órgano Electoral y Ley de Régimen Electoral y en varios espacios de discusión sobre la elaboración de ambas normas. La acogida a las propuestas de las mujeres en estos equipos permitió considerar propuestas más radicales como que en los casos en los que el número de puestos o candidaturas fuera impar, debía priorizarse a una mujer.

En relación a las propuestas, se evidenció una serie de dificultades para entender su forma de implementación, en algunos casos se planteaba que la complejidad en su comprensión sería un obstáculo al momento de negociación.

Al momento de tomar definiciones, se escogió la opción de lista de pares, que garantizaría efectivamente paridad, en el entendido de que el proceso de negociación probablemente esta propuesta sufriría de modificaciones y quienes tuvieran que negociarla, tendrían que ir presentando alternativas.

Las propuestas en negociación

El proceso de negociación de las propuestas se realizó entre febrero y abril de 2009. Se desplegó un importante número de acciones de incidencia, entre la CM, las organizaciones de mujeres, con quienes las había elaborado y más adelante, con las instituciones que formaban parte del Comité Impulsor de la Agenda Legislativa¹⁴, acordando llevar adelante una estrategia conjunta de incidencia con los Órganos Legislativo y el Ejecutivo.

En la Cámara de Diputados

Las últimas semanas de febrero, la comisión de Constitución de la Cámara de Diputados, presidida por el Dip. René Martínez, inició el tratamiento de la LRET. La información de que sólo cuatro propuestas fueron presentadas —Unidad Nacional (UN), el Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), el Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qollasuyo (CONAMAQ) y el Poder Ejecutivo)— y que el plazo límite de presentación de propuestas era el 27 de febrero puso en alerta a las organizaciones de mujeres, que inmediatamente a menos de 24 horas de cerrarse el plazo, introdujo en la Comisión, la propuesta de Paridad y Alternancia, solicitando además audiencia pública para la presentación de la misma.

En la audiencia concedida para el mismo día participaron representantes de la CM junto con dirigentas de organizaciones del CONAMAQ, la FENATRAHOB, la Asociación de Productores Ecológicos de Bolivia (AOPEB) y la Confederación Nacional de

¹⁴ El Comité Impulsor de la Agenda Legislativa inicialmente estuvo conformado por parlamentarios de diferentes partidos políticos, la Articulación de Mujeres por la Equidad e Igualdad (AMUPEI), la Red Nacional de Mujeres Sindicalistas, la Coordinadora de la Mujer, el Colectivo Cabildeo, la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL).

Trabajadores por Cuenta Propia (CNTCP), quienes presentaron la propuesta.

La alianza construida con la Dip. Elizabeth Salguero y su adscripción a la Comisión, permitió contar con información sobre el proceso de tratamiento de la Ley y efectuar seguimiento a la discusión de la aprobación de la misma, con un equipo de la CM y representantes de las organizaciones e instituciones que asistieron a la sesión hasta su aprobación final, a las tres de la mañana.

Entre el cansancio de los diputados presentes y las resistencias explícitas manifestadas en referencias burlescas y bromas sexistas, por la presencia del equipo de mujeres en la sesión, bromas relativas a la insistencia de utilizar leguaje no sexista, la propuesta del Ejecutivo, asumida como base para la discusión de la Ley, se aprobó sin mayores modificaciones, ni considerar las propuestas de las mujeres planteadas por la Dip. Salguero. En el tema de género sólo se incorporó el uso de lenguaje no sexista.

En la Cámara de Senadores

La solicitud de audiencia pública ante la comisión del Senado no fue respondida por lo que se tuvo que realizar presión a través de la presidencia de la Cámara Alta, para que se fijara audiencia para las organizaciones de mujeres, el 20 de marzo. En la audiencia participaron representantes de la Coordinadora de la Mujer, ACOBOL, Warmis de El Alto, Confederación de Mujeres por Cuenta Propia, FENATRAHOB, Colectivo Cabildeo, Federación de Juntas Vecinales (FEJUVE) La Paz, y Angélica Siles como ex constituyente.

Para el tratamiento de la Ley en el Senado, se contó con el apoyo de la Sen. María Esther Udaeta, con quien se coordinó la participación de las organizaciones y sus representantes en las Audiencias Públicas que la Comisión había previsto para el debate de la Ley.

Desde las organizaciones se definió elaborar un conjunto de materiales comunicacionales para visibilizar la presencia vigilante de mujeres a la incorporación de la paridad y la alternancia. Se establecieron turnos entre las representantes de organizaciones para que al menos cinco mujeres identificadas con una camiseta con el lema "VIGILANCIA POR LA PARIDAD:50% MUJERES,50% HOMBRES", estuvieran, de manera permanente, en el debate de la Comisión.

En los debates producidos en ambas cámaras a raíz de la presentación de las propuestas de las mujeres, se presentó, de manera reiterada, el argumento de que no había mujeres preparadas para cumplir con las cuotas y que las propias mujeres no querían participar en política. Esta fue la base contra la que se orientaron los mensajes de las acciones con los medios de comunicación y con las que se prepararon las intervenciones en medios de comunicación, audiencias públicas y acciones de movilización.

Finalmente, fue en la mesa de Concertación en la que se lograron acuerdos entre el partido mayoritario y las fuerzas de oposición, donde consensuaron una redacción para el artículo 9 de la Ley. La presencia de la Dip. Salguero en la mesa permitió que se lograra incorporar una redacción que incluyera los criterios de paridad y que, posteriormente, fue modificada en el pleno del Congreso Nacional, y apoyada por la participación de las diputadas aliadas, que aprovecharon la oportunidad para intervenir en el debate.

Tejiendo alianzas con las parlamentarias

El 3 de marzo, se determinó realizar una conferencia de prensa en el hemiciclo parlamentario con la finalidad de presentar públicamente la propuesta consensuada entre las organizaciones de mujeres, junto a las diputadas del Movimiento al Socialismo (MAS).

A raíz de esta definición, la Dip. Sabina Orellana, en alianza con diputadas de diferentes fuerzas políticas anunciaron en una conferencia de prensa, que contó con la participación de Leonida Zurita, secretaria ejecutiva de la Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia "Bartolina Sisa" (CNMCIOB"BS") una alianza multipartidaria entre mujeres parlamentarias para el relanzamiento de la UMPABOL entre el MAS, UN y el MNR y el respaldo a la propuesta para garantizar el 50% de participación de las mujeres en la Asamblea Plurinacional.

En coordinación con UMPABOL se realizó un Taller sobre Paridad y Alternancia en la Ley de Régimen Electoral Transitorio, con 16 parlamentarias del MAS y de UN, para lograr el apoyo y adhesión de las mujeres diputadas y senadoras a la propuesta.

Durante el debate en el pleno de la Cámara de Diputados, las propuestas de las mujeres, presentadas por las diputadas Sabina Orellana, Elizabeth Salguero, Ximena Flores, en relación a la paridad y alternancia fueron sistemáticamente rechazadas, a pesar de contar con herramientas como las resoluciones de respaldo a la propuesta del Encuentro Departamental de Mujeres con la Brigada Parlamentaria de Potosí del 28 de febrero.

Posteriormente los resultados de la mesa de Concertación, constituyeron la base de la propuesta de discusión en el pleno congresal.

Mujeres en movimiento para la aprobación

Iniciativas de comunicación

Diferentes acciones de comunicación fueron utilizadas para realizar presión política hacia el Parlamento, entre las que resaltan la elaboración periódica de notas de prensa y la publicación de dos solicitadas, la primera publicada el 8 de marzo, aprovechando el Día Internacional de la Mujer y el segundo, intitulado "Compartimos su sueño Señor Presidente", del 15 de marzo en tres diarios de circulación nacional, para lo cual se utilizó una parte del discurso del Presidente por el Día de la Mujer, que hacía referencia a lograr paridad en los espacios de decisión. El mismo mensaje sirvió de base para la difusión de un spot televisivo que fue difundido durante una semana. Se definieron también cronogramas de participación en medios de comunicación que permitieron posicionar la propuesta de paridad y alternancia en la agenda mediática.

Los Encuentros Departamentales

De manera simultánea al proceso de discusión de la LRET, se realizaban una serie de encuentros departamentales cuyo objetivo era socializar la Agenda Legislativa desde las Mujeres, y que fueron aprovechados por las organizaciones de mujeres para socializar también la propuesta de paridad y alternancia, logrando que las organizaciones de mujeres se manifestaran respaldando la propuesta ante los diputados/as de su región.

Concretamente, los departamentos de Potosí, Cochabamba y Tarija emitieron resoluciones de respaldo que fueron presentadas a las brigadas parlamentarias en audiencias públicas realizadas en cada una de las regiones, y posteriormente, en el seno de la Cámara de Diputados, el caso de Potosí. Algunos pronunciamientos públicos fueron emitidos y publicados en diarios locales y amplificados a través de notas de prensa entre los medios de comunicación de cobertura nacional como en el caso de Cochabamba.

Plantón y movilizaciones: "Las hermanitas de la paridad"

Ante la inminente aprobación de la LRET, las organizaciones de mujeres decidieron realizar una acción de movilización en la plaza Murillo, frente al Palacio Legislativo, aún sin haber logrado autorización para desarrollar el Plantón previsto. Las representantes de organizaciones de mujeres, munidas con carteles alusivos a la paridad y el respeto del 50%, uniformadas con camisetas de color violeta, se reunieron al interior de la Catedral de La Paz, para tomar de improviso la acera de la plaza Murillo, frente al Parlamento.

Los guardias de la plaza Murillo se vieron sorprendidos por la aparición del grupo de mujeres uniformadas que tomaron la acera y se manifestaron a favor de la paridad. El grupo que protagonizaba el plantón fue intervenido y dispersado y sus carteles decomisados. Se logró una buena cobertura de prensa.

Como anécdota que marcó la iniciativa se cuenta que a medida que las mujeres salían de la Catedral, para desplazarse en el plantón, todas uniformadas de color violeta, se despertó la curiosidad de algunos transeúntes que preguntaron a qué congregación pertenecían.

Una de las compañeras, haciendo gala de espontaneidad, picardía y rapidez mental, respondió "Somos las hermanitas de la paridad".

Enfrentando riesgos

Aunque el apoyo de las diputadas a la propuesta de paridad y alternancia fue fundamental para la aprobación de la norma al interior del Parlamento se suscitó una tensión por la intencionalidad de las mujeres de los partidos de oposición de utilizar la propuesta de paridad y alternancia, para sus propios intereses, generando el riesgo de que la propuesta de las mujeres se relacionara directamente con la oposición y se obstaculizara su incorporación en el debate.

Ante ese riesgo, las organizaciones de mujeres definieron convocar a una conferencia de prensa en la que se planteaba, de manera contundente que la propuesta de paridad y alternancia era una propuesta de la sociedad civil y que no se permitiría que ésta fuera "manoseada políticamente".

Avances de la Ley de Régimen Electoral Transitorio (2009)

La Ley de Régimen Electoral Transitorio fue aprobada el 13 de abril de 2009, estableciendo el procedimiento para el desarrollo de los procesos electorales nacionales del 6 de diciembre de 2009 y municipales y departamentales del 4 de abril de 2010. La norma describe, entre otros, quienes pueden asistir como ciudadanos y como electores, y las responsabilidades del organismo electoral respecto a la administración de los procesos electorales.

La ley determina también que la CNE debe construir un nuevo Padrón Electoral, biométrico, con características y datos personales, en que se registre la fotografía y huellas dactilares de diez dedos de la mano de ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, se define la forma en que administrará el proceso electoral, la votación, cómputo, jurados, etc. Convoca a referéndums autonómicos departamentales para los departamentos de La Paz, Potosí, Chuquisaca, Oruro y Cochabamba, además de un referéndum regional en la provincia Gran Chaco de Tarija. Asimismo, se establece el desafío de garantizar el voto de ciudadanos y ciudadanas bolivianos residentes en el extranjero.

En relación a la participación de las mujeres incluye dos artículos (Cuadro 8) que incorporan el derecho de las mujeres a participar en los procesos electorales y el criterio de alternancia en la elaboración de listas electorales.

Cuadro 8.

Artículos aprobados en la Ley de Régimen Electoral Transitorio en relación a los derechos políticos de las mujeres

ARTÍCULO 4 (De los Derechos Políticos)

- I. Todas las ciudadanas y ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes y de manera individual o colectiva.
- II. La participación ciudadana deberá ser equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.
- III. Toda ciudadana o ciudadano puede participar en organizaciones con fines políticos de acuerdo a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 9 (De la Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres)

Las listas de candidatas y candidatos a Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados titulares y suplentes, Asambleístas Departamentales, Consejeros Departamentales, Concejales Municipales y autoridades en los municipios deberán respetar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de tal manera que exista un candidato titular varón y enseguida una candidata titular mujer, una candidata suplente mujer y un candidato suplente varón, o viceversa. En el caso de las diputaciones uninominales la alternancia se expresa en titulares y suplentes en cada circunscripción.

Fuente: Ley de Régimen Electoral Transitorio Elaboración: Coordinadora de la Mujer El gráfico 2 refleja la aplicación de la igualdad de oportunidades en la elaboración de listas para senadores/as y diputados/as plurinominales y uninominales.

Gráfico 2.

Aplicación de la LRET en la elaboración de listas para senadores/as y diputados/as plurinominales

Ig	ualdad de oportu			25
Titulares	Suplentes	NADORE o	S Suplentes	Titulares
Q	Suplentes	O	Suplences	Q
				$\widehat{\mathbb{A}}$

ı	gualdad de opor		-	es
Titulares	Suplentes	o	Suplentes	Titulares
Å				À
	À		Å	
Â				
	Å		Â	

Igualdad de oportunidades mujeres varones DIPUTADOS UNINOMINALES Titulares Suplentes o Suplentes Titulares

La LRET planteaba la alternancia y la paridad en las listas de candidaturas plurinominales; pero no establecía ningún mecanismo para las candidaturas uninominales y especiales, que en el siguiente proceso electoral nacional corresponderían al 59% del total de escaños de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

El balance de los resultados alcanzados en las acciones de incidencia en la LRET permitió a las organizaciones de mujeres identificar un conjunto de desafíos que marcaban la conclusión de una etapa y el inicio de una nueva.

La proximidad de las elecciones nacionales ponía ante las organizaciones de mujeres una serie de tareas que enfrentar entre las que se encontraban:

- Garantizar que las mujeres se inscribieran en el nuevo padrón electoral, para garantizar el ejercicio de sus derechos como electoras;
- Visibilizar liderazgos de las mujeres en las organizaciones sociales y los partidos políticos para rebatir el argumento de que no existen mujeres que quieran participar en la política;

- Iniciar la vigilancia a la Corte Nacional Electoral para contribuir a que la interpretación de la ley favorezca a mejorar los niveles de participación de las mujeres;
- Iniciar el proceso de vigilancia a la confección de las listas.
 Las mujeres militantes deberían enfrentar batallas al interior de los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas;
- Iniciar acciones de incidencia para lograr que los estatutos autonómicos se adecuen a la Constitución para garantizar la participación de mujeres en las Asambleas Departamentales;
- Considerar que la LRET aprobada tiene carácter transitorio, por lo que se deberían desarrollar propuestas para la elaboración de las leyes que por mandato constitucional deberían ser aprobadas después de la conformación de la Nueva Asamblea Legislativa Plurinacional.





III La iniciativa "Listas para las listas" 15

La iniciativa "Listas para las listas" fue una campaña compuesta por un conjunto de acciones, para dar continuidad al trabajo articulado de incidencia política hacia la Ley de Régimen Electoral Transitorio. Se trata de una Plataforma de acción que logra conglomerar a más de 200 organizaciones en todo el país en base a una convocatoria abierta que invitaba a todas las organizaciones e instituciones a sumarse a acciones de vigilancia al cumplimiento de lo establecido en la LRET para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política del Estado, en relación a la paridad y la alternancia.

"Listas para las listas" se propuso acompañar las actividades de incidencia política que la CM se había propuesto en su trabajo con las organizaciones sociales, a través de la sensibilización de la opinión pública y tomadores/as de decisión, sobre la importancia de la participación política de las mujeres en los procesos de ampliación y profundización de la democracia en Bolivia.

¹⁵ Para la presentación de la propuesta, se conformó un consorcio conformado por Colectivo Cabildeo, Coordinadora de la Mujer, AMUPEI, Católicas por el Derecho a Decidir, Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza e IDEA Internacional.

Inicialmente, formaron parte de esta iniciativa las organizaciones sociales con quienes trabajaba la CM, sus instituciones afiliadas, así como las organizaciones del comité impulsor de la Agenda Legislativa y otras que se sumaron durante su desarrollo, alcanzando a aglutinar a más de 200 organizaciones en todo el país.

Listas para las listas buscaba:

- Garantizar el cumplimiento de la Constitución Política del Estado, La Ley de Régimen Electoral Transitoria, en relación a la participación paritaria de las mujeres en la conformación de todos los órganos del Estado;
- Visibilizar públicamente los derechos a la participación política de las mujeres establecidos en la Constitución y las leyes vigentes;
- Visibilizar los liderazgos de las mujeres para participar como candidatas en la conformación de listas electorales:
- Promover mayor participación de mujeres en los procesos electorales de diciembre de 2009 y abril de 2010, tanto como electoras, como candidatas.

La Campaña se articuló con base en dos componentes: Incidencia Política y comunicación que desglosaremos a continuación.

Incidencia Política

El componente de incidencia política, conducido por la Coordinadora de la Mujer, junto a organizaciones sociales, tenía previsto realizar un conjunto de acciones de incidencia en coordinación con sus afiliadas en todos los departamentos del país, coordinando con las otras

organizaciones que se habían sumado a la campaña y que tenían referentes en los departamentos.

Las acciones de incidencia política se desarrollaron en tres fases:

Primera fase: Elaboración de listas

La primera fase encaró acciones orientadas a garantizar que el proceso de empadronamiento considerara a las mujeres, difundiendo información sobre el proceso de empadronamiento y puntos de empadronamiento.

Durante esta fase también se realizaron nueve Encuentros Departamentales 16 realizados en todos los departamentos por las afiliadas de la CM en coordinación con las organizaciones sociales e instituciones que forman parte de la Agenda Legislativa, contando con la presencia de representantes de organizaciones de mujeres, candidatos y candidatas, dirigentes de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, representantes de las cortes electorales y medios de comunicación.

Todos los encuentros lograron emitir pronunciamientos de exigencia de que se garantice el cumplimiento del Artículo 9, en relación al 50% de mujeres candidatas. Estas resoluciones fueron entregadas a los representantes de organizaciones políticas presentes en el encuentro, con la intención de lograr sus compromisos para avanzar en términos de equidad.

¹⁶ Estos encuentros contaron con el apoyo del Grupo Técnico de Género de Naciones Unidas e IDEA Internacional.

De igual manera se realizó un Encuentro Nacional en el que la Corte Nacional Electoral presentó la directiva de convocatoria para la elaboración de listas presentación de candidaturas. En la misma ocasión participaron los principales dirigentes de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, que habían anunciado su postulación y de quienes se lograron compromisos de cumplimiento de la normativa.

Se coordinó también un primer Encuentro Nacional de Mujeres de Tierras Bajas para definir candidaturas para las circunscripciones especiales. Del encuentro emanó una resolución en la que establecía la voluntad de lograr la participación de mujeres indígenas en las circunscripciones especiales. Con el mismo propósito se coordinó la realización de un Encuentro con la Confederación de Mujeres Campesinas, Indígenas Originarias de Bolivia Bartolina Sisa, con la clara idea de que el proceso de selección de candidaturas se produciría identificando los liderazgos de las organizaciones sociales, y no como tradicionalmente se había hecho antes, en los partidos políticos.

Las listas de candidaturas para las elecciones nacionales debían ser presentadas hasta el 7 de septiembre en la Corte Nacional Electoral, de manera que las organizaciones coordinaron con sus autoridades, autorización para realizar una Vigilia en la puerta de la Corte Nacional y en las Cortes Departamentales, como ya es tradicional entre las acciones del movimiento de mujeres. De esta manera se logró que un equipo de tres representantes ingresaran a la Corte para efectuar la revisión de las listas presentadas.

La vigilia que se prolongó hasta las primeras horas del 8 de septiembre, dio como resultado un documento de balance de presentación de

listas ampliamente difundido por medios de comunicación, en los que se denunciaba el incumplimiento del 50% de mujeres en las listas y un conjunto de irregularidades de algunos partidos políticos en relación al cumplimiento de la paridad y la alternancia. La rapidez con la que se obtuvieron los resultados permitió que el tema del seguimiento a las candidaturas femeninas estuviera presente en los medios de comunicación masivos de manera inmediata, logrando una cobertura notable en los siguientes 3 días.

De manera simultánea se coordinó con organizaciones e instituciones articuladas en la campaña de todos los departamentos para realizar de manera conjunta, vigilias simbólicas en las puertas de las Cortes Departamentales Electorales, lográndose a través de éstas mayor presencia en los medios de comunicación y la visibilización de la demanda de cumplimiento de la LRET.

El seguimiento a las candidaturas, cuadro 9, mostraba los siguientes datos:



Participación de mujeres candidatas titulares habilidas por los partidos políticos Cuadro 9.

;	Se	Senadores	S	Plurir	Plurinominales	les	Unir	Uninominales	les	Es	Especiales				
Partidos políticos	Mujeres Total	Total	%	Mujeres Total	Total	%	Mujeres Total	Total	%	Mujeres Total	Total	%	Total Mujeres	Total	Total Porcentaje Total
AS	4	9	40	12	24	20	9	37	91	0	-	0	22	72	31
BSD	2	m	29	0	0	0	-	9	17	0	0	0	e	6	33
GENTE	_	4	25	m	12	25	2	15	13	0	-	0	9	32	61
MAS-IPSP	81	35	51	26	53	49	ω	02	=	0	9	0	52	164	32
MUSPA	4	7	57	∞	17	47	9	25	24	_	2	50	61	51	37
PPB-ABP	13	28	46	17	38	45	5	54	6	0	4	0	35	124	28
PULSO	_	3	33	2	2	40	4	22	18	0	_	0	7	31	23
UN-CP	01	20	50	13	27	48	12	57	21	0	3	0	35	107	33
TOTAL	53	011	48	18	176	46	44	286	15	-	18	9	179	290	30

Fuente: Observatorio de Género con base en datos de la CNE Elaboración: Coordinadora de la Mujer

Ante estos resultados, "Listas para las listas" definió denunciar el incumplimiento de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas en relación a los porcentajes de participación de mujeres en las listas, que apenas alcanzaba al 30%. Se denunciaron públicamente las situaciones irregulares en las listas presentadas por PPB, Convergencia Nacional y MUSPA, en cuyas listas se encontraron alteraciones de sexo, es decir candidatos hombres a los que se les inscribía como mujeres, para que el sistema informático aprobara la postulación. Estas situaciones fueron puestas en conocimiento de las autoridades de la Corte Nacional Electoral para que tomara las medidas que cada caso ameritaba.

Segunda Fase: El compromiso con las mujeres

Una vez presentadas las listas de candidaturas, se inició la segunda fase, con el propósito de incidir en la agenda y propuestas políticas de las fuerzas políticas en competencia. De esta manera, se coordinó la realización de nueve foros departamentales con presencia de candidatos y candidatas a diputaciones y senaturías. Los foros constituyeron espacios de presentación de la agenda de las mujeres y de propuestas concretas en relación a la equidad de género y los derechos de las mujeres.

Durante esta fase también se efectuó seguimiento a la modificación de las listas y a situaciones de acoso político en contra de las candidatas mujeres.

A nivel nacional se organizó un Encuentro Nacional con candidatos y candidatas a la Presidencia, que contó con la participación de sólo cuatro representantes de las ocho fuerzas políticas en competencia:

MAS, UN, MUSPA y BSD. Durante el encuentro se pudo conocer las propuestas específicas de los candidatos/as; y se lograron importantes compromisos para la transversalización del tema de género.

Tercera Fase: Tejiendo alianzas

Una vez concluido el proceso electoral, a una semana de haberse obtenido los resultados, el 12 de diciembre de 2010, se convocó a las mujeres electas como asambleístas a un **Primer Encuentro entre mujeres Asambleístas y representantes de organizaciones de mujeres**, con el propósito de construir una agenda común para impulsarla de manera conjunta e incorporarla en los debates de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

El Encuentro constituyó un primer esfuerzo de construcción de alianzas entre las organizaciones de mujeres, que presentaron la agenda política de las mujeres, para iniciar una estrategia de trabajo conjunto que considere la participación activa de las organizaciones en la elaboración de las propuestas legislativas. A pesar de las dificultades para contactar a las asambleístas, se logró contar con la presencia de 33 representantes de asambleístas recientemente electas, entre titulares y suplentes.

Campaña de Comunicación¹⁷

El segundo componente se articuló con base en la iniciativa de OXFAM GB, la Articulación de Mujeres por la Equidad e Igualdad (AMUPEI) y el Colectivo Cabildeo, a las que posteriormente se unirían

¹⁷ Se contó con el apoyo financiero de OXFAM- GB, DED, Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza-CPMGA y el Grupo Técnico de Género de Naciones Unidas

la Coordinadora de la Mujer, Católicas por el Derecho a Decidir, Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza, la Plataforma de la Mujer de La Paz; Instituto de Formación Femenina Integral (IFFI) de Cochabamba; el Colectivo Rebeldía y Casa de la Mujer de Santa Cruz y otras que se sumaron progresivamente.

La comunicación y el diseño de materiales que acompañaron las acciones de incidencia jugaron un rol fundamental para los resultados obtenidos con Listas para las listas. Se diseñó una imagen corporativa que permitió identificar la campaña y sus productos comunicacionales (gráficos, impresos, radiofónicos y audiovisuales), articulando los mensajes centrales de la campaña.

De esa manera se elaboraron, cinco jingles y cuñas radiales que fueron difundidos, en una primera etapa con los recursos y aportes de las organizaciones e instituciones que se articularon a la iniciativa, y posteriormente con recursos logrados específicamente para este fin. Se imprimieron camisetas con el logotipo de la campaña, volantes con lemas relativos a la paridad y el respeto al 50%, se prepararon pasacalles que fueron distribuidos en todos los departamentos, ubicados en lugares estratégicos, se prepararon dos spots de televisión, que por el alto costo, tuvieron un tiempo restringido de difusión.

De manera simultánea, durante el proceso de la campaña, se elaboraron pronunciamientos públicos, cuatro en la primera fase, reiterando la demanda de respeto de la Ley y la Constitución y la actitud vigilante de las organizaciones de mujeres. Las fechas del calendario electoral, marcaron los momentos claves, para difundir públicamente las posturas de la campaña.

Todas las actividades de la campaña fueron ampliamente difundidas a través de notas de prensa, en las que se compatibilizaban las demandas de la campaña con la coyuntura política del momento y las acciones de incidencia.

La Campaña "Listas para las listas" logró un importante impacto en varios sentidos:

- Alta visibilidad de la demanda de las organizaciones de mujeres, articuladas en una sola campaña, por el respeto de la Constitución y el cumplimiento de la LRET en relación a la participación de mujeres en las listas de candidaturas.
- Efectivo seguimiento a la presentación de listas de candidaturas, habiendo actuado de manera oportuna en los casos en que no se hubiera dado cumplimiento a la normativa.
- Se logró una importante cobertura de prensa y actuación en los medios de comunicación, de manera que la opinión pública en general se sensibilizó ante la demanda de 50% de participación de mujeres en las listas y en los espacios de decisión.
- Se llegó a plantear de manera concreta a las organizaciones políticas y sociales la exigencia de las organizaciones de mujeres por el respeto a la paridad y la alternancia.
- Se elaboró una estrategia de incidencia que permitió contar con presencia regular en los medios de comunicación, en los diferentes momentos del proceso electoral, incluyendo a la agenda de las mujeres en la discusión de la agenda política, posicionamiento adecuado de las demandas de paridad de las organizaciones de mujeres.

Listas para tu voto¹⁸

Los alentadores resultados de la campaña "Listas para las listas" animó a las organizaciones de mujeres a continuar con la estrategia y buscar financiamiento específico para una campaña comunicacional, que se denominó "Mujeres listas para tu voto". En esta segunda fase la campaña fue conducida por el Colectivo Cabildeo.

Para las elecciones municipales y departamentales, se trabajó una estrategia de incidencia similar a la utilizada por Listas para las listas, basada en la organización de, vigilias departamentales a la presentación de listas el 18 de enero encabezadas por las afiliadas de la CM, posteriormente, se efectuaron plantones el 18 de marzo, y se realizaron Encuentros Departamentales, además de acciones con las Cortes Departamentales Electorales.

A nivel nacional se coordinó la realización de un plantón frente a la Corte Departamental Electoral de La Paz, con la ubicación de un ánfora gigante, en el que los transeúntes depositaban su voto simbólico a favor de la equidad.

Por tratarse de elecciones municipales y departamentales, la atención de los medios y su cobertura fue fundamentalmente local, lográndose importante impacto a ese nivel.

La campaña mediática consideraba la elaboración de siete cuñas radiales regionalizadas, nueve cuñas traducidas en aymara, quechua y guaraní, difundidas en dos cadenas radiales de cobertura nacional (ERBOL, Patria Nueva) y redes intermedias comunitarias: aymaras,

¹⁸ Esta etapa se desarrolló gracias al apoyo financiero de FIG Canadá.

quechuas, guaraníes, y regionales: chaco, oriente, norte de La Paz, valles quechuas.

El seguimiento a la presentación de listas en las Cortes Departamentales se complejizó por la cantidad de candidaturas existentes y por la forma de presentación. Los plazos de modificación a las listas de candidaturas se podían presentar hasta 48 horas antes de la realización de las elecciones, por lo cual, el seguimiento se dificultaba. Las observaciones que podían haberse realizado a las listas una vez que las cortes permitían el acceso a las mismas, eran completamente extemporáneas, ya que en muchos casos, las boletas de votación ya habían sido impresas.

A la hora de la evaluación: Resultados de la Aplicación de la Ley de Régimen Electoral Transitorio

Los datos de los procesos electorales de diciembre de 2009 y abril de 2010, son elocuentes. La aplicación de la Ley de Régimen Electoral Transitorio, no fue suficiente para garantizar la participación paritaria de mujeres en la conformación de los órganos de poder.

Los resultados electorales que dan como resultado la composición de las Cámaras de Diputados y Senadores, presentan similitud con los datos obtenidos durante el seguimiento a la presentación de listas de candidaturas, constatando, una vez más, la necesidad de avanzar en lograr nueva normativa que pueda incidir en los resultados y no solamente en la elaboración de las listas.

En las elecciones nacionales de diciembre de 2009, los datos de la participación de las mujeres en las listas de candidaturas, coinciden con porcentajes alcanzados en los resultados de los comicios, como se observa en los cuadros 9 y 10.

Cuadro 10.

Presencia de mujeres en la Asamblea

Legislativa Plurinacional por Cámara

_	Cámara de Diputadas(os)		Cámara de Senadoras(es)			
Departamento	Mujeres	Total de escaños	% Mujeres	Mujeres	Total de escaños	% Mujeres
Pando	0	5	0	2	4	50
Beni *	2	9	22	2	4	50
Santa Cruz	7	25	28	2	4	50
Tarija	I	9	П	2	4	50
Potosí	3	14	21	2	4	50
Oruro	2	9	22	2	4	50
Cochabamba	4	19	21	I	4	25
La Paz	8	29	28	2	4	50
Chuquisaca *	3	П	27	I	4	25
Total	30	130	23	16	36	44

Fuente: Observatorio de Género con base a datos de la CNE

Elaboración: Coordinadora de la Mujer

Esta constatación empírica, dio el impulso final para continuar en la construcción de propuestas desde las diferentes organizaciones de mujeres, para lograr incidir en la elaboración de la Ley de Régimen

Electoral que sería discutida, una vez conformada la Nueva Asamblea Legislativa Plurinacional.

Resultados Elecciones Municipales y Departamentales abril de 2010

El cuadro II refleja la participación de mujeres en Concejos Municipales

Cuadro II.

Representación de mujeres y hombres en Concejos Municipales - Elecciones 2004-2010

		С	oncejalías titul	ares	
Año	N° Mujeres	N° Hombres	Total	% Mujeres	% Hombres
2004	337	1.458	1.795	19	81
2010	786	1.045	1.831	43	57

Fuente: Observatorio de Género con datos de la CNE y ACOBOL.

Elaboración: Coordinadora de la Mujer

Los resultados de las elecciones municipales y departamentales, por su parte, muestran que a partir de la aplicación de los criterios de paridad y alternancia, se produjo un importante incremento de la participación de las mujeres titulares de concejalías, cercano a la ansiada paridad (cuadro 11 y 12).

Cuadro 12.

Participación de mujeres en Concejos

Municipales de ciudades capitales

Concejales/ concejalas titulares de ciudades capitales					
Capitales	Concejal	Concejala	Total	% Mujeres	
Sucre	6	5	П	45	
La Paz	6	5	П	45	
Cochabamba	6	5	П	45	
Oruro	5	6	П	55	
Potosí	6	5	П	45	
Tarija	6	5	П	45	
Santa Cruz	6	5	11	45	
Trinidad	6	5	11	45	
Cobija	6	5	П	45	
Total	53	46	99	46	

Fuente: Observatorio de Género con base a datos de ACOBOL

Elaboración: Coordinadora de la Mujer

Por su parte, los resultados de las elecciones de asambleístas departamentales, se reproducen las dificultades del sistema de representación mixto, en el que se encuentran resultados similares a los de la Asamblea Legislativa Plurinacional: un porcentaje importante de presencia de mujeres en las circunscripciones por población (plurinominales) y baja representación en las circunscripciones por territorio e indígenas (uninominales) como se puede ver en el cuadro 13.

Presencia de mujeres Asambleístas por departamento Cuadro 13

	As	ambleísta) Departar	Asambleístas Departamentales por Territorio	or Territo	rio	Asar	nbleísta	Asambleístas Departamentales por Población	mentales	por Pobl	ación
Departamento		Titulares		V)	Suplentes		-	Titulares			Suplentes	S
	Mujeres	Total	% Mujeres	Mujeres	Total	% Mujeres	Mujeres	Total	% Mujeres	Mujeres	Total	% Mujeres
Pando	2	15	13	12	41	98	0	0	0	0	0	0
Cochabamba	0	91	0	15	15	001	7	91	44	6	91	56
Tarija	9	=	55	4	=	36	7	15	47	∞	13	62
Santa Cruz	2	15	13	13	15	87	m	∞	37,50	25	œ	62,50
La Paz	3	61	91	15	18	83	6	20	45	=	20	55
Beni	01	23	43	13	23	57	0	0	0	0	0	0
Chuquisaca	0	6	0	8	6	89	4	6	44	5	6	56
Potosí	_	15	7	12	12	001	9	91	37,50	6	14	64
Oruro	0	15	0	14	14	001	5	4	36	8	15	53
Total	24	138	17	901	131	18	41	86	42	55	95	58

Fuente: Observatorio de Género con base en datos de la CNE Elaboración: Coordinadora de la Mujer

El rol de la Corte Nacional Electoral

Con la Corte Nacional Electoral se estableció una alianza estratégica para contribuir al desarrollo de los procesos electorales de diciembre 2009 y abril 2010. A través de la firma de un convenio de cooperación interinstitucional se coordinó la difusión de información sobre el proceso de empadronamiento con organizaciones de mujeres, se sostuvieron espacios de información y capacitación sobre los procedimientos y se difundió la ubicación de los puntos y fechas de empadronamiento.

De igual manera, se hicieron llegar las propuestas desarrolladas por las organizaciones de mujeres en relación al anteproyecto de la LRET, para que fueran consideradas en el marco del desarrollo de su propia propuesta.

Durante el proceso de seguimiento a las listas de candidaturas, mostró apertura a las demandas de autorización para participar en el proceso de revisión de las listas, dejando a una comisión ingresar a la CNE a realizar la revisión correspondiente, permitiendo el acceso a las listas de los partidos, alianzas y agrupaciones en carrera electoral.

La CNE, ajustó el sistema informático de presentación de listas de candidaturas para que de manera automática se identificara el incumplimiento de la alternancia en las candidaturas. A pesar de ello, la revisión manual efectuada por el equipo de la CM, permitió identificar situaciones irregulares en las listas, en relación a la alternancia.

Posteriormente, para las elecciones municipales y departamentales, la CNE, en el marco de sus atribuciones, emitió el reglamento para las elecciones departamentales y municipales del 4 de Abril de 2010, de la Resolución N° 045/2010 de fecha 16 de enero de 2010, que ratificaba el artículo 9 de la LRET y describía el proceso de presentación de listas de candidaturas. Este reglamento resolvía el vacío de la LRET en relación a incluir la alternancia y paridad en las circunscripciones uninominales o en aquellas donde hubiera una sola candidatura.

Las organizaciones de mujeres solicitaron información sobre el control que la CNE realizaría sobre las Cortes departamentales para garantizar el cumplimiento del reglamento, sin embargo, no se recibió respuesta, y las cortes departamentales hicieron caso omiso del reglamento, que no contemplaba sanción a su incumplimiento, ni de parte de las organizaciones políticas, ni para la propia Corte.

Cuadro 14

Artículos del Reglamento de la Corte Nacional Electoral para Elecciones Municipales y Departamentales en relación a la equidad de género

Artículo 6.- (DE LA IGUALDAD Y ALTERNANCIA DE GÉNERO)

I. Las listas de candidatas y candidatos a Asambleístas Departamentales, Concejalas/ Concejales Municipales, Ejecutivas/Ejecutivos Seccionales de Desarrollo, Subgobernadoras/ Subgobernadores, Corregidoras/Corregidores deberán respetar el principio de igualdad y alternancia de género, de tal manera que exista un candidato titular varón y enseguida una candidata titular mujer, una candidata suplente mujer y un candidato suplente varón, o viceversa.

II. En los casos de la elección de una sola candidatura en una circunscripción, la igualdad y alternancia de género se expresará en titulares y suplentes, debiendo incluir en el total de dichas circunscripciones a por lo menos el 50% de candidatas mujeres en puestos titulares.

III. Las Cortes Departamentales Electorales exigirán el cumplimiento de este requisito a las organizaciones políticas y alianzas, a través del procedimiento establecido a este efecto en el Código Electoral.

IV. Las listas de candidatas y candidatos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, serán nominados de acuerdo a sus propias normas y procedimientos (usos y costumbres).

Fuente: Reglamento de la CNE para eleciones municipales y departamentales Elaboración: Coordinadora de la Mujer

De manera similar al proceso electoral de diciembre, se solicitaron las listas de candidaturas a las Cortes Departamentales Electorales, las mismas que demoraron argumentando que se encontraban en proceso de modificación y que no existían listas cerradas. La demora en la entrega de listas en las cortes departamentales, sumado a la cantidad de listas y candidaturas presentadas, dificultaron el seguimiento respectivo. En varios casos, las listas fueron accesibles recién, 15 días antes de las elecciones, para cuando las boletas de sufragio ya estaban impresas y no existía posibilidad de efectuar cualquier rectificación.

El cumplimiento del Reglamento por parte de las Cortes Departamentales Electorales, hubiera tenido un directo impacto en los resultados de elección de asambleístas departamentales, fundamentalmente por territorio, incrementando la participación y elección real de las mujeres.





IV Contra reloj: Desafios de la nueva Asamblea Legislativa Plurinacional

Una vez conformada la nueva Asamblea Legislativa Plurinacional, en enero de 2010, se inicia la cuenta regresiva y el correr de nuevos plazos que determinan, por mandato constitucional (Disposición Transitoria Segunda de la CPE), el tratamiento y aprobación de cinco leyes, en los 180 días posteriores a su conformación.

Las organizaciones de mujeres, junto con la CM inician el análisis de propuestas que permitieran incluir sus planteamientos en el debate parlamentario y diseñan una estrategia de incidencia con las propuestas que venían desarrollando.

En ese marco se organiza un encuentro nacional, denominado "5 Leyes con Equidad entre Mujeres y Hombres" con la presencia de más de 400 mujeres representantes de organizaciones e instituciones que promueven los derechos de las mujeres, de todo el país, para presentar sus propuestas a las autoridades nacionales del ejecutivo y representantes del legislativo, comprometiéndolos a incluir la mirada de las mujeres en el tratamiento de esas normas.

Se desarrollaron además una serie de iniciativas de seguimiento al proceso de aprobación de las leyes en diferentes instancias: se

87

participó en espacios formales, audiencias públicas y reuniones con comisiones, se efectuó vigilancia al tratamiento y aprobación en la Asamblea Legislativa, en las comisiones de ambas cámaras y en los debates de plenaria, se realizaron acciones de cabildeo con diputados y senadores, se apoyó el trabajo de las comisiones técnicas y se realizaron conferencias de prensa y otros eventos mediáticos para contribuir al posicionamiento de las propuestas de las mujeres.

Todos estos esfuerzos, finalmente tuvieron como resultado la inclusión de una importante cantidad de propuestas en las 5 leyes aprobadas¹⁹:

Ley de Órgano Judicial

La Ley de Órgano Judicial (LOJ) modifica con firmeza la modalidad de elección de las autoridades judiciales, incorporando la elección por voto ciudadano del Tribunal Supremo de Justicia y los Tribunales Departamentales. Asimismo, incorpora los criterios de paridad y alternancia para la postulación, preselección y elección de autoridades judiciales del Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales y el Tribunal Agroambiental, Tribunal Constitucional y Consejo de la Magistratura, incluyendo la alternancia en la elección de suplentes.

En relación a la temática de violencia, la LOJ plantea las atribuciones de las Salas en materia de familia, niñez y adolescencia, y violencia intrafamiliar o doméstica; prohíbe la conciliación en los casos que tienen que ver con violencia contra las mujeres, niños y niñas y en los casos en los que forma parte el Estado, y que atenten contra la

¹⁹ Coordinadora de la Mujer (2010). Balance de las 5 Leyes.

vida, la integridad física, psicológica y sexual de las personas; se crean los Juzgados Públicos de Violencia Intrafamiliar y Doméstica y en el ámbito público.

De igual manera se contempla entre los avances la inclusión entre las competencias de jueces y juezas agroambientales, el "Velar porque en los casos que conozcan se respete el derecho de las mujeres en el registro de la propiedad agraria".

La LOJ pone a Bolivia ante el reto de demostrar la importancia de ampliar el voto ciudadano para la elección de autoridades judiciales; garantizando la participación paritaria de mujeres en un órgano de trascendental importancia, a partir de la implementación de una medida de acción afirmativa.

Ley de Órgano Electoral Plurinacional

La nueva Constitución Política del Estado en su título IV Capítulo primero, transforma a la Corte Nacional Electoral en el nuevo Órgano Electoral Plurinacional compuesto por el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Departamentales Electorales entre otros.

La Ley de Órgano Electoral Plurinacional (LOEP), reconoce los principios de equivalencia, paridad y alternancia. Paridad en la elección de 3 de los 6 Vocales del Tribunal Supremo Electoral por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional y 2 de 4 Vocales en Tribunales Electorales Departamentales (TED), elegidos por las Asambleas Departamentales. El/la séptimo Vocal del TSE y el/la quinto vocal de los TDE son designados por el/la Presidente/a del Estado Plurinacional.

De igual manera, amplía las competencias y atribuciones del TSE y TDE para velar por el cumplimiento de la paridad y alternancia y la normativa electoral en relación a participación política de las mujeres, en los procesos electorales y velar por el cumplimiento de normas internas de las organizaciones políticas para garantizar la equidad de género.

Ley de Régimen Electoral

El principal avance en materia electoral, para garantizar representación paritaria de mujeres se ve reflejado en la Ley de Régimen Electoral (LRE). La norma incluye entre los principios de la democracia intercultural, los de igualdad y equivalencia, además de explicitar el reconocimiento de los derechos políticos con equivalencia entre mujeres y hombres.

El Artículo I I referido a equivalencia de condiciones, establece los criterios de alternancia y paridad (50%), en la elaboración de listas de candidaturas a senadores y senadoras, diputados y diputadas plurinominales, asambleístas departamentales por territorio y población y regionales, concejalas y concejales y otras autoridades electivas. Con fundamental avance, la LRE plantea que en las circunscripciones de una sola candidatura (diputados/ as uninominales y asambleístas departamentales por territorio), se deberá considerar que del total de candidaturas presentadas por las fuerzas políticas, al menos la mitad estén encabezadas por mujeres, recogiendo así el avance ya logrado en el reglamento de las Elecciones Municipales y Departamentales.

Ratifica también, el criterio de alternancia y paridad para elección de diputadas y diputados plurinominales, concejalas y concejales y todas las autoridades electas, ampliando la paridad en la presentación de listas a los/as diputados uninominales y estableciendo preferencia para las mujeres en la asignación de escaños en los casos en que el número fuese impar.

Ley de Tribunal Constitucional

La Ley del Tribunal Constitucional (LTC), es la que menores avances presenta, habiéndose logrado incluir el criterio de paridad solamente hasta el nivel de preselección de postulaciones a magistrados/as del Tribunal Constitucional, y la consideración de la alternancia en el régimen de suplencias.

Ley Marco de Autonomías y Descentralización

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD) regulará el proceso autonómico en Bolivia, entre sus planteamientos en relación a la participación de las mujeres, incluye el principio de equidad de género en los principios de la Ley y entre los fines de los gobiernos autónomos. Ratificación del reconocimiento de la equidad de género en la conformación de los Gobiernos de las entidades territoriales autónomas, en particular de las Asambleas y ejecutivos departamentales, y en los Gobiernos autónomos municipales.

Incorpora también una serie de artículos que garantizan la inclusión de la perspectiva de género en la elaboración de planes de desarrollo de las entidades autónomas y en la determinación de presupuestos. De igual modo, se logró incorporar entre los contenidos obligatorios

de los Estatutos y Cartas Orgánicas, el régimen de igualdad de género, generacional y para personas con discapacidades.







V Desafios para el futuro: a manera de conclusiones

El reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres ha tenido un proceso de acumulación histórica, que muestra progresivamente la construcción de una demanda creciente de participación por parte de las mujeres, quienes exigen reconocimiento de ciudadanía, a participar activamente en los procesos electorales, como electoras y posteriormente, como candidatas. Las respuestas que el Estado ha dado a esta demanda creciente, se traducen en el reconocimiento de ciudadanía, a partir de mediados del siglo pasado y que en el caso boliviano, se efectiviza con el reconocimiento del voto universal. A pesar de ello, cabe resaltar que el ejercicio ciudadano de las mujeres bolivianas, confronta una serie de obstáculos que trascienden el ámbito meramente institucional, y que tiene que ver con aspectos socioculturales que se encuentran alrededor de la participación política de las mujeres y que se evidencian en la persistencia de prejuicios que giran en torno a su participación.

El hecho de que las mujeres no cuenten con documentos de identidad, o que todavía sean consideradas exclusivas responsables de las tareas domésticas, de cuidado de la familia, forman parte de los obstáculos que no han sido adecuadamente encarados por el

Estado, para revertir los déficits de participación de mujeres en diferentes instancias de poder.

Si bien, cada vez con más fuerza se asume como parte del sentido común la participación de las mujeres, no sólo discursivamente, todavía persisten formas veladas de resistencia, que no son explícitas, que desarrollan expresiones sutiles, que por lo mismo son más difíciles de identificar y enfrentar. Las mujeres han construido ciudadanía de manera diferente a la de los hombres, y su acercamiento al ámbito político se ha producido de manera tardía, ya sea como votantes o como elegidas, para acceder al ejercicio del poder. En diferentes momentos históricos se han marcado hitos que de manera progresiva han ampliado las posibilidades de las mujeres a ejercer sus derechos.

En los últimos 30 años, la aplicación de mecanismos de acción afirmativa constituye una muestra de ello. Sin embargo, una primera constatación del balance de las cuotas, es que el mecanismo por sí solo no basta para garantizar resultados efectivos. Existe un conjunto de aspectos que se deben tomar en consideración: el contexto social y el sistema electoral, que determinará en última instancia la eficacia de la medida.

Así en Bolivia la implementación de la cuota en un sistema mixto, logró un incremento claro en la participación de las mujeres en el poder legislativo; pero sólo en las porciones que corresponden a candidaturas presentadas en listas únicas, evidenciándose una debilidad en las circunscripciones uninominales y en aquellas donde se presenta una sola candidatura.

Por otra parte, se puede constatar que la aplicación de la alternancia en las candidaturas como medida complementaria a la cuota, permitió obtener resultados más alentadores, no aún la paridad deseada, pero mucho más cercanos al 50%. En ese entendido, la combinación de cuotas con alternancia, aún en un sistema mixto de representación, logra mayor efectividad.

Las cuotas deben estar acompañadas además de un conjunto de medidas que comprometen la voluntad política de transformar verdaderamente el sistema político, sensibilización de la opinión pública en general y de los medios de comunicación en particular, el trabajo con las organizaciones y fuerzas políticas, seguimiento a la visibilización de los liderazgos femeninos, para avanzar en los cambios simbólicos, a la misma velocidad en que se producen cambios normativos. El debate generado en su momento sobre la "ley de cuotas", la ley de convocatoria a la asamblea constituyente y la ley de régimen electoral, crearon las condiciones necesarias de legitimidad para avanzar en la demanda hacia la paridad, y continuar en la profundización de mecanismos que permitan mejores resultados.

Hasta el momento se han producido importantes avances normativos, que son avances formales; pero que requieren de un conjunto de acciones para que las promesas de las leyes recientemente aprobadas se traduzcan en paridad.

El balance, resultado del seguimiento a la implementación de la LRET, evidencia una serie de limitaciones a la hora de su aplicación, que permitieron elaborar propuestas para subsanar las falencias por vacío normativo u omisión. Así se incorporó en la Ley de Régimen Electoral un artículo que contribuyera a superar ese vacío existente

para aplicar la alternancia y paridad en las listas donde se presenta una sola candidatura.

Se identificó la persistencia de trabas al interior de las organizaciones sociales, de los partidos políticos y de agrupaciones ciudadanas en el proceso de definición de candidaturas, que en la mayoría de los casos no dan cumplimiento a sus estatutos internos para la elección de directivas nacionales y candidaturas, concentrándose estas determinaciones en un grupo reducido de militantes.

Se presenta también lo que se ha venido a llamar, la "ceguera de género", que se expresa en la invisibilidad de las mujeres al interior de los partidos políticos, cuando se deben elegir dirigencias, delegados/ as o candidatos/as.

Las organizaciones políticas también incumplen sus propias normas sobre democracia interna, omiten los procesos electorales para la conformación de directivas nacionales, formación de liderazgos y aplicación de cuotas para promover la participación equitativa de las mujeres. La nueva normativa no tendrá directa incidencia en la creación de verdadera cultura democrática, si es que las organizaciones políticas no aceptan el reto de trabajar hacia la identificación y formación de liderazgos femeninos y muestran real voluntad de democratizar sus estructuras internas.

Por su parte, el nuevo Órgano Electoral Plurinacional que ahora asume la tarea de vigilar el cumplimiento de las normas en relación a equidad de género, tanto sobre las organizaciones políticas, como en los procesos electorales, no podrá omitir su responsabilidad, como ocurrió en el caso de las elecciones municipales y departamentales,

con el Reglamento emitido para las elecciones municipales y departamentales.

Se debe también incidir sobre otros factores socioculturales, como la prevalencia de prejuicios en relación a la participación de las mujeres, el cuestionamiento a sus capacidades, la idea de que las mujeres se automarginan de los espacios de decisión, entre otras, que constituyen parte de los obstáculos que deben ser encarados desde procesos de sensibilización orientados a cambiar la cultura política.

Constituyen factores decisivos las dificultades de acceso de las mujeres a recursos financieros y económicos que permitan competir en mejores condiciones una campaña electoral, el acceso a medios de comunicación, y la valoración del electorado sobre la presencia de las mujeres en el ámbito político.

Quedan como desafíos pendientes el aportar al enriquecimiento de la agenda política, con las demandas y propuestas de las diversas expresiones del movimiento organizado de mujeres, incluir la perspectiva de género en la discusión de leyes y visibilizar los liderazgos femeninos.

Todos estos aspectos deberán ser encarados desde las organizaciones de mujeres que se han comprometido con el desafío de la profundización de la democracia y que con una actitud vigilantes, velarán y exigirán la implementación de las normas y de la Constitución Política del Estado.

Las normas aprobadas después de la aprobación de la CPE, requieren de esfuerzos y voluntades que comprometan una nueva estructura estatal y la asignación de recursos, financieros, materiales y humanos suficientes para su implementación, transformaciones en la estructura estatal en los diversos niveles nacional y subnacional, cambios normativos e institucionales, que garanticen su efectiva implementación.

Pero fundamentalmente no se debe olvidar que las instituciones políticas responden a un sistema patriarcal que se resiste a ser transformado. A pesar de la nueva arquitectura institucional del Estado, no existen señales claras de que se esté cuestionando el sistema patriarcal vigente, ni que se estén modificando cualitativamente las relaciones de poder. Se reconocen los avances y los desafíos para lograr que estos se traduzcan en la transformación del sistema inequitativo de relaciones de poder entre mujeres y hombres.







Presentación de propuestas para Ley de Régimen Electoral Transitorio ante la Comisión Mixta de Constitución y Sistema Electoral.





"Vigilancia a la Paridad, Mujeres 50%", lema de las mujeres durante la vigilancia al proceso de aprobación de la Ley de Régimen Electoral Transitorio.





Mónica Novillo, responsable de Incidencia de la Coordinadora de la Mujer brinda Conferencia de Prensa en Asamblea Legislativa Plurinacional.



Conferencia de Prensa en el Senado en proceso de Vigilancia a aprobación a la Ley de Régimen Electoral.



Foro Nacional "Mujeres Listas para las Listas" posicionó en la agenda pública el derecho ciudadano de las mujeres de participar en la conformacion de los órganos de poder con equidad, equivalencia e igualdad de oportunidades.





Con la instalación de un ánfora gigante "Mujeres listas para tu voto" se promovió la votación por las mujeres, frente a la Corte Departamental Electoral de La Paz.





En los 9 departamentos del país se realizaron vigilias simultáneas ante la Corte Electoral demandando el respeto a la Constitución Política del Estado y la Ley de Régimen Electoral Transitorio.





Encuentro Nacional 5 Leyes con Equidad entre Mujeres y Hombres".



Organizaciones presentan propuestas ante Comisión Mixta de Autonomías.



Representantes de organizaciones sociales de todo el país inauguran el Encuentro Nacional por Autonomías con Equidad entre Mujeres y Hombres y Balance de 5 leyes aprobadas.



Bibliografía

MOVIMIENTO DE MUJERES PRESENTES EN LA HISTORIA; COORDINADORA DE LA MUJER

- 2009 Agenda Política de las Mujeres en el proceso post Constituyente. Para la equidad y respeto de las mujeres. La Paz, Bolivia.
- 2007 Agenda de las Mujeres en el proceso Constituyente. La Paz, Bolivia.

PRIETO, Mercedes (Editora)

2010 Mujeres y escenarios ciudadanos. FLACSO Ecuador. Ministerio de Cultura.

RÍOS TOBAR, Marcela (Editora)

2008 Mujer y política. El Impacto de las cuotas de género en América Latina. IDEA, FLACSO Chile, Catalonia.

URIONA, Pilar

2009 Los caminos de la paridad: Mujeres, participación y representación en el proceso post Constituyente. IDEA Internacional; Coordinadora de la Mujer. La Paz, Bolivia.

ZABALA, María Lourdes

1988 Mujeres. Cuotas y ciudadanía en Bolivia. UNICEF; Coordinadora de la Mujer. La Paz, Bolivia.

LEYESY NORMATIVA

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

2009	Constitución Política del Estado
2010	Ley del Órgano Judicial
2010	Ley del Órgano Electoral Plurinacional
2010	Ley del Régimen Electoral
2010	Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez"
2010	Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional

